



ACTA Nº 3

(Sesión Ordinaria del 27-03-25)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco, siendo las 12.11 horas, se reúne el Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Nación, con la presencia de los Auditores Generales Dres. Francisco Javier Fernández, Alejandro M. Nieva y la Lic. María Graciela de la Rosa, con la Presidencia del Dr. Juan Manuel Olmos. Además, se encuentran presentes el Secretario Legal e Institucional, Dr. Germán M. Moldes y la Secretaria de la Oficina de Actuaciones Colegiadas Dra. Ana Salvatelli.

Sumario de la Versión Taquigráfica

Inicio de la reunión.....	5
Incorporación de puntos sobre tablas	5
Punto 1º.- Actas	5
Acta Nº 2/2025 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 12/3/2025.	5
Punto 2º.- Control Externo de Cumplimiento y de la Gestión Gubernamental	6
2.1 Act. Nº 204/2021-AGN: Informe de Auditoría referido al Programa de Reparación Histórica: casos con procesos judiciales y sin juicio – Ejercicio 2018 a julio 2019, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Proyecto SICA Nº 3052700), elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos.....	6
2.2 Act. Nº 113/2023-AGN: Informe de Auditoría realizado en el ámbito de SECRETARÍA DE ENERGÍA, de ENARSA y del ENARGAS referida a “Gestión del precio del gas y su impacto en los segmentos de transporte y distribución (Ley 24.076) y planificación y ejecución de las actividades de exportación e importación de gas natural, con miras al logro del objetivo de autoabastecimiento hidrocarbúrico” - Período auditado: 01/01/2016 al 31/12/2022, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA Nº 020801285).....	9
2.3 Act. Nº 177/2022-AGN: Examen Especial sobre el relevamiento y análisis de los criterios de selección de los consultores y firmas consultoras en la contratación de servicios de consultoría, bajo el marco normativo de los convenios de préstamos con Organismos Internacionales de Crédito y la verificación y análisis de los montos involucrados en el período 2016-2023, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMÍA - Período auditado: 01/01/2016 al 31/12/2023, elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA Nº 040801108).....	15
2.4 Act. Nº 395/2023-AGN: Informe de Auditoría llevado a cabo en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA sobre la gestión del ex Ministerio de Transporte en cuanto a la gestión de las compras y contrataciones para el periodo 2018-2022, elaborado por la Gerencia de Control de Gestión del Sector No Financiero (Proyecto SICA Nº 120100823).....	22
2.5 Act. Nº 373/2023-AGN: Informe de Auditoría referido a “Sistemas de Información relativos a la prevención y control de siniestros viales y a la elaboración de estadísticas” - Seguimiento del Informe que fuera aprobado mediante Resolución Nº 108/2020-AGN, en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - Período auditado:	



Auditoría General de la Nación

01/01/2020 al 31/07/2023, elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales (Proyecto SICA N° 050601015).....	24
Punto 3°.- Asuntos Varios AGN	25
3.1 Memorando Interno N° 4/2025-Grupo EFSUR: Ref. Solicitud de Incorporación al POA 2025 del proyecto de auditoría “Políticas implementadas para el logro de la Meta ODS 8.5, con énfasis en la reducción de la desigualdad, en especial de las mujeres y personas con discapacidad” – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.....	25
3.2 Memorandos N° 58, 60 y 64/2025-GCFSnF: Ref. Solicitud de Incorporación al POA 2025 de diversos proyectos.....	26
3.3 Notas N° 47/2025-GPyPE y N° 163/2024-DPO: Ref. Informe de actividades de ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) - Año 2024.	27
3.4 Nota N° 49/2025-GPyPE: Ref. Informe Bimestral del Estado de Ejecución SICA del Programa de Acción Anual 2025, con fecha de corte 05/03/2025.....	27
3.5 Act. N° 8/2025-AGN: Ref. Proyecto de Resolución actualización del Plan Operativo Anual 2025.	27
3.6 Act. N° 410/2024-AGN: Ref. Informe correspondiente al 4to. Trimestre de 2024 de la Auditoría General de la Nación, elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales.....	28
3.7 Act. N° 377/2024-AGN: Ref. Memoria correspondiente a la labor desarrollada por la Auditoría General de la Nación en el año 2024.	28
Punto 4°.- Convenios	29
4.1 Act. N° 266/2024-AGN: Ref. Convenio celebrado entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) y la AGN, para la auditoría sobre los Estados Financieros por el ejercicio irregular comprendido entre el 01/08/2023 y el 31/12/2024, del Programa de Ampliación, Rehabilitación y Optimización de Plantas de Tratamiento y Extensión de Redes en el Área Metropolitana de Buenos Aires (Contrato de Préstamo BEI 659).	29
4.2 Act. N° 270/2024-AGN: Ref. Convenio celebrado entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) y la AGN, para la auditoría sobre los Estados Financieros por el ejercicio irregular comprendido entre el 16/12/2022 y el 31/12/2024, del Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y los Partidos del Primer, Segundo y Tercer Cordón del Conurbano Bonaerense - Tramo II - Contrato de Préstamo BID 5648/OC-AR.	30
4.3 Act. N° 438/2024-AGN: Ref. Convenio celebrado entre el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGN, para la auditoría sobre los Estados Contables por los ejercicios cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023.	30
4.4 Act. N° 465/2024-AGN: Ref. Convenio celebrado entre CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO y la AGN, para la auditoría del Balance Especial de Transformación por el período irregular del 01/01/2024 al 30/11/2024 y de los Estados Contables al 31/12/2024.	31
Punto 5°.- Control Externo Financiero Gubernamental.....	31
5.1 Act. N° 486/2024-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables de la COMISIÓN MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ (COMIP) por el ejercicio finalizado el 31/12/2023, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101072).	31
5.2 Act. N° 23/2020-AGN: Informe sobre Controles Interno y Contable referido al ejercicio finalizado el 31/12/2018 del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la solicitud de “Reserva” en virtud a referirse al funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable de la Entidad, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 13011031).....	32



Auditoría General de la Nación

5.3 Act. N° 260/2020-AGN: Informe sobre Controles Interno y Contable referido al ejercicio finalizado el 31/12/2019 del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la solicitud de “Reserva” en virtud a referirse al funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable de la Entidad, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101039).....	32
5.4 Act. N° 460/2022-AGN: Informe sobre Controles Interno y Contable referido al ejercicio finalizado el 31/12/2020 del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la solicitud de “Reserva” en virtud a referirse al funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable de la Entidad, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101054).....	32
5.5 Act. N° 91/2024-AGN: Informe sobre Controles Interno y Contable referido al ejercicio finalizado el 31/12/2021 del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la solicitud de “Reserva” en virtud a referirse al funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable de la Entidad, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101063).....	32
5.6 Act. N° 319/2024-AGN: ›Informe del Auditor Independiente sobre los Estados Contables del FIDEICOMISO PARA LA REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al 31/12/2023, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104671). ›Memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2023, del FIDEICOMISO PARA LA REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104671), y la solicitud de “Reserva” en razón de tratarse de un informe que es de uso interno de su dirección, conteniendo información relacionada fundamentalmente con cuestiones propias del funcionamiento del mismo, así como determinadas instrucciones impartidas por el comité directivo al Fiduciario, cuya difusión podría llegar a comprometer la seguridad y operatoria del mismo.	33
5.7 Act. N° 460/2024-AGN: ›Informes de los Auditores Independientes respecto de los Estados Financieros Consolidados y Separados del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104688).35 ›Memorándum sobre el Sistema de Control Interno, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104688), y la solicitud de “Reserva” en virtud de tratarse de información relacionada fundamentalmente con el análisis de las áreas de riesgos, con cuestiones relativas al área de Sistemas, cuya difusión podría llegar a comprometer la seguridad del Banco, y con aspectos relativos a las actividades de prevención de lavado de dinero.....	35
Punto 6°.- Cuenta de Inversión Ejercicio 2020	37
Punto 7°.- Sobre Tablas Comisión Administradora	48
Punto 8°.- Proyecto de Disposición delegación de facultades en el Sr. Presidente de la Auditoría General de la Nación.	49
ANEXO	52
a) Fundamentos del Auditor General Dr. Alejandro M. Nieva sobre punto 2.1	52
b) Fundamentos del Auditor General Dr. Alejandro M. Nieva sobre punto 6.1.15.....	54
c) Fundamentos del Auditor General Dr. Alejandro M. Nieva sobre punto 6.1.19.....	55
d) Fundamentos del Auditor General Dr. Alejandro M. Nieva sobre punto 6.2	56



Auditoría General de la Nación

e) Fundamentos del Auditor General Dr. Alejandro M. Nieva sobre punto 6.3	57
f) Respuesta de los Auditores Generales Dr. Francisco Javier Fernández, Lic. Graciela de la Rosa y Dr. Juan Manuel Olmos sobre punto 2.1	58
g) Respuesta de los Auditores Generales Dr. Francisco Javier Fernández, Lic. Graciela de la Rosa y Dr. Juan Manuel Olmos sobre punto 6	60



Auditoría General de la Nación

Transcripción de la Versión Taquigráfica

Inicio de la reunión

Sr. Presidente (Olmos).- Buenos días a todos y a todas. Siendo las 12:11 del 27 de marzo de 2025, vamos a dar inicio a una nueva sesión ordinaria del Colegio de Auditores Generales de esta Auditoría General de la Nación, encontrándose presentes los auditores generales doctores Francisco Javier Fernández y Alejandro Mario Nieva y la licenciada Graciela de la Rosa. Nos acompañan también el Secretario Legal y Técnico, doctor Manuel Moldes, y la titular de la Oficina de Actuaciones Colegiadas, doctora Ana Salvatelli.

Esta sesión es pública y, como tal, de acceso irrestricto a través de la plataforma digital.

Incorporación de puntos sobre tablas

Sr. Presidente (Olmos).- En primer lugar, tenemos que considerar y aprobar la incorporación sobre tablas de los puntos 7 y 8, que contienen, por un lado, los asuntos ingresados de la Comisión Administradora, que están para consideración y conocimiento, y luego, como punto 8, la delegación de facultades en esta Presidencia de la Auditoría General de la Nación, también para consideración.

Se vota entonces la incorporación de estos puntos al orden del día.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

Punto 1º.- Actas

Acta Nº 2/2025 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 12/3/2025.

Sr. Presidente (Olmos).- Comenzamos entonces con el orden del día.

Doctora Salvatelli.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Gracias, Presidente. Buenos días.

El punto 1, Actas, acta número 2/2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria del 12/3/2025.

Sr. Presidente (Olmos).- Se pone a consideración, entonces.



Auditoría General de la Nación

Se vota el acta.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobada.

Punto 2º.- Control Externo de Cumplimiento y de la Gestión Gubernamental

2.1 Act. Nº 204/2021-AGN: Informe de Auditoría referido al Programa de Reparación Histórica: casos con procesos judiciales y sin juicio – Ejercicio 2018 a julio 2019, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Proyecto SICA Nº 3052700), elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Punto 2º, Control Externo de Cumplimiento y de la Gestión Gubernamental.

El punto 2.1 es la actuación Nº 204/2021-AGN: Informe de Auditoría referido al Programa de Reparación Histórica: casos con procesos judiciales y sin juicio – Ejercicio 2018 a julio 2019, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Proyecto SICA Nº 3052700). Fue elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos y presentado por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero y Recursos, que preside la licenciada de la Rosa.

Se incorporó en la sesión del 12 de marzo pasado, como punto 4.4, y en ese momento se decidió continuar su tratamiento. Por eso está en el orden del día.

Está para consideración, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones del organismo auditado.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, entonces le doy la palabra a la presidenta de la comisión, la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Gracias, Presidente, señores auditores, compañeros y compañeras de trabajo.

El proyecto de informe tiene como objeto el Programa de Reparación Histórica, casos con procesos judiciales y sin juicio iniciado, el ejercicio es 2018 a julio de 2019, siendo sus objetivos evaluar si el programa redujo la emergencia en materia de litigiosidad previsional, evaluar el alcance y nivel de aceptación del programa en cuanto a las ofertas formuladas a los beneficiarios, evaluar el grado de cumplimiento de los acuerdos suscriptos, determinar el incremento promedio en términos nominales y porcentuales, evaluar si el esquema de financiamiento del



Auditoría General de la Nación

programa es consecuente con el objetivo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad - de contribuir a la preservación del valor y rentabilidad de los recursos del fondo-, evaluar los costes y gastos incurridos por ANSES derivados del proceso judicial.

Respecto al alcance, la presente auditoría reviste el carácter de auditoría de gestión, considerando el enfoque por resultados y resaltándose asimismo que el programa se encuentra finalizado.

Tuvo numerosas limitaciones al alcance, que no sé si las voy a leer para que no sea tan larga la presentación: imposibilidad de realización de algunos procedimientos sustantivos de auditoría planificados, especialmente la consulta de las muestras seleccionadas, por limitaciones en el acceso a los sistemas. De las aplicaciones informadas, ninguna permite ver los parámetros utilizados para efectuar la oferta del haber y retroactivo. Son varias las limitaciones al alcance.

Con relación al financiamiento del programa, en el análisis preliminar se destaca que, con posterioridad al cierre del programa, se sanciona la ley 27.574, de defensa de los activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, que sustituye el artículo 28 de la ley 27.260 por el siguiente: "A los fines de obtener los recursos necesarios para el programa se establece que el pago de las sumas previstas en el artículo 6° a beneficiarios SIPA que hayan homologado judicialmente acuerdos con la ANSES bajo el programa establecido en la presente ley, debe ser cubierto a su totalidad, sin poder fijarse límites a los pagos, con los recursos enumerados por el artículo 18 de la ley 24.241 y sus modificatorias y las partidas específicas asignadas."

Vamos a exponer las principales conclusiones.

Respecto a evaluar si el programa redujo la emergencia en materia de litigiosidad previsional, ¿qué dice el informe? Que el programa no disminuyó la litigiosidad. La implementación de los acuerdos transaccionales generó nuevos supuestos de litigiosidad incidental, por lo que, en definitiva, se evidenció un aumento de stock de expedientes judiciales.

Asimismo, la mayor cantidad de acuerdos se dio en casos que no poseían juicio previo, los que no formaban parte de la litigiosidad, observándose asimismo que, si bien la aceptación del acuerdo fue alta, no fue total, quedando sin acuerdo una importante cantidad de beneficiarios que hasta entonces no habían planteado demanda judicial.

El fundamento considerado para la declaración de emergencia previsional y su evaluación respecto a los más de 2 millones de potenciales nuevos reclamos no se vio adecuadamente salvaguardado por el programa, ya que la propia ejecución del mismo implicó un mayor colapso del fuero, agravando la situación de vulnerabilidad de los jubilados y pensionados que fuera considerada originalmente.



Auditoría General de la Nación

Por ello, si bien se redujo la cantidad de causas iniciadas por reajuste de haber durante la vigencia del programa, la litigiosidad mutó y aumentó desde un stock de 805.980 expedientes judiciales en el 2015 a 1.862.206 expedientes judiciales al 2019.

Asimismo, la liquidación de acuerdos homologados bajo el programa fue significativamente menor en comparación a las liquidaciones por sentencias judiciales no incluidas en el programa.

Respecto a evaluar el alcance y nivel de aceptación del programa en cuanto a las ofertas formuladas a los beneficiarios, sólo el 51 por ciento de aquellos beneficiarios que tenían juicio y sentencia aceptaron el acuerdo, en tanto que lo hicieron el 54 por ciento de aquellos beneficiarios que se encontraban en juicio pero que aún no contaban con sentencia al momento del acuerdo.

Respecto de evaluar el grado de cumplimiento de los acuerdos suscriptos, la aplicación de topes al momento de poner al pago las sumas propuestas implicó que los beneficiarios aceptantes no pudieran evaluar el alcance económico real de la oferta por carecer el detalle del beneficio reajustado de un elemento esencial, que son las detracciones en materia de topes y deducciones de distinta índole a los que estaría sometido el beneficio reajustado.

Con respecto a determinar el incremento promedio en términos nominales y porcentuales, las sumas ofrecidas a los beneficiarios por el organismo no tuvieron la misma entidad que las emergentes de la doctrina precedente, como la de "Sánchez", "Badaro", "Elliff", de la Corte de Suprema Justicia de la Nación, motivo por el cual sólo el 50 por ciento de las ofertas realizadas a los beneficiarios con juicio iniciado fueron aceptadas, implicando que, quienes suscribieron el acuerdo, finalmente cobraron una suma menor a la estimada que podrían haber perseguido de haber continuado con el juicio.

Y por último, respecto a evaluar si el esquema de financiamiento del programa es consecuente con el objetivo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del fondo, dice el informe que, del flujo de recursos y gastos del programa, se evidencia que los recursos fueron insuficientes para cubrir los gastos de la totalidad del programa, siendo este el argumento que llevó a la sanción justamente -que habíamos mencionado antes- de la ley 27.574, de defensa de los activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del SIPA.

Este informe fue tratado en comisión, y con la disidencia del auditor Nieva -que va a hacer uso de la palabra seguramente-, solicito la aprobación de este informe. Gracias, Presidente.

Sr. Presidente (Olmos).- Gracias, licenciada.

Tiene la palabra el doctor Nieva.



Auditoría General de la Nación

Auditor General Nieva.- Señor Presidente, auditora general, auditor general.

Efectivamente, no es esta la primera vez, ya hemos tratado otros dos informes, aprobados por resolución 186/22 y resolución 192/2020, sobre este Programa de Reparación Histórica. Con los mismos fundamentos que dimos en aquel momento, vamos en este caso también a manifestar una disidencia parcial con dos de los hallazgos: el resultado 7.1.3 y el hallazgo 8.1, referente a la afirmación de que el programa no logró disminuir la litigiosidad. La licenciada ha manifestado y ha leído algunas de las razones de ese hallazgo. Para nosotros esto no se corresponde con la totalidad de la información disponible. En este caso había limitaciones al alcance porque no se tuvieron en cuenta, por ejemplo, todos los reclamos administrativos previos.

Con respecto al resultado 7.5 y al hallazgo 8.5 respecto al financiamiento del programa, entendemos que no corresponden, dado que se evidencia que el resultado financiero fue positivo y además se estaría cuestionando la oportunidad, mérito y conveniencia de la ley, destacando que la modificación de la normativa tornó al hallazgo en, además de improcedente, de imposible acaecimiento en el futuro y tampoco ocurrió durante el periodo auditado.

En síntesis, por estas razones voy a votar el informe con estos dos puntos en disidencia que he manifestado.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, entonces se pone a consideración el informe con la disidencia manifestada por el doctor Nieva.

Se vota.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

2.2 Act. N° 113/2023-AGN: Informe de Auditoría realizado en el ámbito de SECRETARÍA DE ENERGÍA, de ENARSA y del ENARGAS referida a “Gestión del precio del gas y su impacto en los segmentos de transporte y distribución (Ley 24.076) y planificación y ejecución de las actividades de exportación e importación de gas natural, con miras al logro del objetivo de autoabastecimiento hidrocarburífero” - Período auditado: 01/01/2016 al 31/12/2022, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 020801285).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 2.2 es la actuación N° 113/2023-AGN: Informe de Auditoría realizado en el ámbito de SECRETARÍA DE ENERGÍA, de ENARSA y del ENARGAS referida a “Gestión del



Auditoría General de la Nación

precio del gas y su impacto en los segmentos de transporte y distribución (Ley 24.076) y planificación y ejecución de las actividades de exportación e importación de gas natural, con miras al logro del objetivo de autoabastecimiento hidrocarburífero” - Período auditado: 01/01/2016 al 31/12/2022. Ha sido elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 020801285) y presentado por la Comisión de Supervisión de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que preside el doctor Fernández. Está para consideración, habiéndose puesto en conocimiento de los organismos auditados sin modificación de los hallazgos.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra el doctor Fernández.

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente, auditora general y auditor general.

Se trata en este caso de una auditoría de cumplimiento de gestión en el ámbito de la Secretaría de Energía, ENARSA y ENARGAS, con el objeto que indicó la doctora Salvatelli.

Antes que nada, debo señalar que lo que traemos hoy a consideración de este Colegio es el segundo producto de la actuación 113/23. El primero de ellos, que aprobamos en diciembre de 2024, consistió en un examen especial sobre el segmento de producción de gas natural y los programas de estímulo a la inyección de gas, que da sustento y complementa este informe.

Como bien se dijo, el periodo auditado se extendió desde enero de 2016 hasta diciembre del año 2022. Considerándose este periodo, debe tenerse presente que los hallazgos de auditoría fueron elaborados durante la vigencia del objetivo del logro de autoabastecimiento hidrocarburífero establecido en la Ley 26.741. Posteriormente, en julio del año 2024, la llamada Ley Bases introdujo cambios sustantivos al modelo existente que implicaron una modificación en el rol estatal en la política hidrocarburífera. Entre ellos, se derogó el artículo 1° de la Ley 26.741, que declaraba de interés público nacional y objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, entre otras cuestiones, y se limitó el rol del Estado en el sector, prohibiéndose al Poder Ejecutivo intervenir o fijar precios. También se estableció la libre exportación e importación de hidrocarburos y sus derivados.

Previo a entrar a los hallazgos del informe es preciso hacer una breve conceptualización de los mismos. El sector gasífero se conforma por tres segmentos: producción, transporte y distribución, cada uno con características específicas, pero articuladas entre sí, interrelacionadas e interdependientes. Las actividades de exploración y explotación, producción, captación y tratamiento son desreguladas. Por su parte, las actividades de transporte y distribución son reguladas, sometidas al régimen del servicio público. No obstante ello, las inversiones en expansión no son obligatorias para los transportistas.



Auditoría General de la Nación

Como señalé anteriormente, la Ley 26.741, de Soberanía Hidrocarburífera, declaró, en el año 2012, el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos como objetivo prioritario y estableció los principios de la política en la materia, entre ellos, la obtención de saldos exportables para el mejoramiento de la balanza de pagos. Para lograr el autoabastecimiento, el total de la producción local debe superar la demanda interna. Así, la demanda se encontraría satisfecha sin necesidad de importaciones, generando saldos exportables para el mejoramiento de la balanza de pagos. Sin embargo, esa situación hipotética se encuentra fuertemente condicionada por distintos factores endógenos y exógenos como, por ejemplo, precio de venta nacional e internacional, infraestructura de transporte y distribución existente, y la marcada estacionalidad de la demanda, etcétera.

En línea con el propósito de contribuir al logro del autoabastecimiento, aumentar la producción nacional y disminuir las importaciones, se llevaron a cabo programas de incentivo a la producción de gas natural con distintas herramientas estímulo para fomentar un incremento en la actividad. Estos programas fueron Plan Gas 1 y 2 en 2013, Plan Gas 3 en 2016, el implementado por la Resolución 46/2017 del ex Ministerio de Energía, todos ellos auditados por esta casa en el informe aprobado por Resolución 106/22, y finalmente el Plan Gas.Ar en el año 2020.

En cuanto al precio del gas local, debe tenerse presente que el marco regulatorio instaurado por la Ley 24.076 previó un régimen de competencia para el segmento de producción, lo que importa la libre fijación de precios entre oferta y demanda. Este esquema se interrumpió con la crisis del año 2001. La ley 25.561 declaró la emergencia pública y facultó al Ejecutivo a regular transitoriamente los precios de insumos, bienes y servicios críticos. La emergencia fue prorrogada sucesivamente hasta el año 2017.

Con relación a los precios del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte, en 2004 se creó el mercado electrónico de gas y se facultó a la Secretaría de Energía para acordar con productores un ajuste en el precio.

En 2016, el entonces ministro de Energía fijó nuevos precios en el punto de ingreso al sistema de transporte e instruyó al ENARGAS a llevar adelante la revisión de la tarifa integral. Estas medidas fueron dejadas sin efecto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “CEPIS”, disponiéndose luego un aumento progresivo.

En una incoherencia mayúscula, el 29 de noviembre de 2017, un mes antes del vencimiento de la última prórroga de la emergencia, se firmó un documento denominado “Bases y condiciones para el abastecimiento de gas natural a distribuidoras de gas por redes”, en el que se fijaron volúmenes y precios en dólares a ser aplicados por un sendero de precios máximos en 2018 y 2019. Es decir que, como bien se advierte en el informe, se fijó un acuerdo de precios a regir a partir de una fecha en la que no se encontraba vigente la emergencia iniciada en el año 2002,



Auditoría General de la Nación

por lo cual entraba en vigor nuevamente el esquema de libre competencia para la fijación del precio del gas en el segmento inicial.

Presidente: voy a pedir ahora que se proyecte un video y luego retomaré el uso de la palabra. Con su permiso, Presidente.

Sr. Presidente (Olmos).- Cómo no.

-Se proyecta un video que dice:

La AGN auditó la gestión del precio del gas con miras al logro del objetivo de autoabastecimiento hidrocarburífero. El Poder Ejecutivo debe fijar la política nacional hidrocarburífera, siendo el abastecimiento interno de gas natural uno de sus principios. El sector gasífero se conforma por tres segmentos: producción, transporte y distribución. El gas natural es utilizado en hogares, comercios e industrias. Además, uno de sus principales destinos es la producción de electricidad a partir de generación térmica. Durante el periodo auditado, la oferta de gas natural para atender esa demanda se conformó con producción local e importaciones. El costo total del abastecimiento interno se compone de: costos de la producción nacional y costos del gas importado. La factura que llega al usuario final contiene cuatro ítems: precio del gas, cargo por transporte y por distribución, e impuestos. Desde la crisis del 2001, el Estado Nacional cubrió mediante subsidios parte de la tarifa correspondiente al componente del precio del gas, con el fin de reducir el impacto del costo de la energía en los sectores productivos y en los hogares. ¿Qué encontró la AGN? Se verificó la falta de procedimientos reglados en la etapa de planificación y, en el caso del programa establecido por resolución 46/17, la ausencia de elementos para medir su desempeño. La ley 26.741 establecía entre los principios de la política hidrocarburífera nacional la obtención de saldos exportables para el mejoramiento de la balanza de pagos. Con relación a ese objetivo, la AGN verificó que, aun cuando los programas de estímulo implementados tuvieron impacto positivo en la producción y, consecuentemente, en los volúmenes importados y exportados, no lograron revertir el resultado deficitario de la balanza comercial de gas, manteniéndose la dependencia de las importaciones para lograr el abastecimiento interno. Si bien el volumen de las importaciones fue menor, el encarecimiento del gas natural licuado tuvo un impacto mayor, incrementando el déficit comercial medido en dólares. El Poder Ejecutivo concentró sus políticas en los incentivos a la producción y desatendió la necesidad de expandir el sistema de gasoductos. Durante la vigencia de la resolución 46/17, se verificó el periodo de mayor producción de gas. Sin embargo, el esperable aumento de producción no fue acompañado oportunamente por la expansión de la capacidad de transporte, produciéndose la saturación de los gasoductos, que evacuan el gas natural desde la cuenca neuquina durante el periodo invernal. En el periodo auditado, se sucedieron políticas que impulsaron senderos y horizontes de precios del gas divergentes, sin un correlato en los costos de producción. Los precios fijados por la Autoridad de Aplicación resultaron



Auditoría General de la Nación

superiores a los obtenidos en subastas en el mercado electrónico de gas iniciadas a partir de septiembre de 2018 y en las rondas del Plan Gas.Ar. Se verificó la ausencia de una planificación integral y coordinada del sector. En ese marco, las políticas de precio y de incentivo a la producción implementadas no alcanzaron el logro de los objetivos de autoabastecimiento y mejora de la balanza comercial. Transfirieron recursos adicionales a la producción, y, si bien se tendió a la reducción de los subsidios, se incrementó el costo del gas a ser soportado por la demanda.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, continúe.

Auditor General Fernández.- Gracias, señor Presidente.

Creo que el video es una buena síntesis del informe, por lo que no voy a ser muy extenso ahora.

Los hallazgos del informe dan cuenta, en definitiva, de falencias graves en la planificación del sector. Vimos que, a la par que se aplicaban políticas de estímulo en el segmento de producción -lo que hace previsible el incremento del volumen a ser transportado-, se desatendió justamente la necesidad de expandir los gasoductos. Así, la capacidad de transporte no fue suficiente para absorber el incremento de la producción. Esto limitó el potencial productivo e impactó negativamente en la balanza comercial y el costo de abastecimiento.

Si bien en el último año del período auditado durante la vigencia del Plan Gas.Ar, implementado en 2020, se verificó el mejor saldo deficitario y se registraron los mayores niveles de exportaciones y una reducción de los volúmenes importados, el abrupto incremento del precio del gas natural licuado, de cuyas razones da cuenta el informe, tuvo mayor efecto incrementando el déficit comercial en dólares.

Quiero señalar que la necesidad de incrementar la capacidad de transporte fue advertida por el Estado Nacional. En efecto, en el año 2022 se creó el Programa Transport.Ar, que contemplaba la construcción de dos gasoductos y la realización de obras para ampliar la capacidad ya existente.

Finalmente, entiendo necesario destacar la importancia de estos informes y sus hallazgos y, principalmente, sus recomendaciones, que apuntan a mejorar la gestión. Su impacto no se limita al sector del gas, sino que también repercute en el sector eléctrico. En la Argentina, más del 55 por ciento de la generación eléctrica es térmica, siendo el gas el principal combustible utilizado.

En definitiva, la interrelación de los segmentos del sector del gas y su fuerte incidencia en el sector eléctrico exigen capacidad institucional para formular políticas públicas sostenibles e implementarlas eficientemente.

Para concluir, quiero reconocer y felicitar a la Gerencia, al Departamento y a todo el equipo de auditoría por el trabajo realizado y por la calidad de este informe.



Auditoría General de la Nación

El informe ha sido aprobado por unanimidad por la comisión y pido la aprobación de este Colegio. Presidente, también le solicito que se incluya el video en la página institucional para su difusión. Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien. Así se hará.

Pide la palabra el doctor Nieva antes de votar.

Auditor General Nieva.- Así es.

Un buen informe del auditor Fernández. Además, muy bueno el video también, que creo que es bastante comprensible y sirve para que el público en general, la sociedad, entienda qué es lo que estamos, en este caso, aprobando. Entonces, comparto, por supuesto, las manifestaciones que hizo el auditor Fernández sobre este informe y sobre el trabajo realizado.

Solamente quiero agregar algunos conceptos, porque me parece muy importante, en momentos como estos en que se ponen en cuestión algunas temáticas esenciales o valores fundamentales, como si debe haber o no Estado, o cuánto Estado debe haber, verificar que el Estado es el que tiene que promover determinadas políticas; y mejor cuando son políticas de Estado que son continuadas por diversos gobiernos. Lo dijo recién también el auditor general Fernández sobre la importancia del gas natural en la matriz energética que tiene nuestro país, dado que más del 55 por ciento -el 56 por ciento precisamente- contribuye a la energía que consumimos.

El informe aborda la compleja temática de la gestión del precio del gas y en particular hace énfasis en la implementación de los distintos programas de promoción que se implementaron en nuestro país desde 2013 y que han tenido un costo fiscal de casi 11.000 millones hasta el cierre de 2024. Estos programas de promoción implementados por el Estado Nacional, si bien fueron objeto de modificaciones a lo largo del tiempo, se trata de una política pública aplicada a lo largo de cuatro administraciones de colores políticos distintos y que hoy continúa vigente a través del Plan Gas.

Se han señalado las observaciones: uno de los problemas fue la falta de planificación, es decir, no se preveían, como se sabe, las redes de distribución, lo que impedía que el gas pueda ser transportado debidamente. Sin embargo, aún con los problemas de implementación descriptos en el informe, la acción del Estado Nacional a través de la política de promoción a la producción de gas permitió la puesta en producción y en valor de un recurso extraordinario para el país como es Vaca Muerta.

El incremento de la producción no convencional permitió revertir la decadencia en la producción de gas que se verificaba desde 2004 y que había transformado a la Argentina, de un país exportador de gas a un importador neto, con



Auditoría General de la Nación

efectos macroeconómicos concretos vía el costo fiscal de subsidios y saldo negativo en la balanza comercial.

En estas épocas -reitero lo que dije recién- donde se menosprecia el rol del Estado, es bueno recordar que fue el Estado Nacional el que, a través de diversos mecanismos, financió la curva de aprendizaje que hoy permite que los yacimientos de Vaca Muerta tengan alta productividad y que el sector privado que los opera pueda exportar cantidades crecientes de petróleo y gas. Es decir, proyecciones -como la del Banco Central- hablan de que nuestras exportaciones de energía podrían llegar a 30.000 millones de dólares en 2030 y esto solo sería posible por la promoción industrial que hizo el Estado en los últimos 12 años.

Este informe -y el tema que se aborda- es un claro ejemplo entonces del rol indelegable del Estado y la necesidad del diseño de políticas públicas que encuentren al Estado y al mercado como complementarios y no como competidores.

Por estas razones también acompaño vivamente la aprobación del informe.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, ponemos entonces a consideración el informe.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

2.3 Act. N° 177/2022-AGN: Examen Especial sobre el relevamiento y análisis de los criterios de selección de los consultores y firmas consultoras en la contratación de servicios de consultoría, bajo el marco normativo de los convenios de préstamos con Organismos Internacionales de Crédito y la verificación y análisis de los montos involucrados en el período 2016-2023, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMÍA - Periodo auditado: 01/01/2016 al 31/12/2023, elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040801108).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 2.3 es la actuación N° 177/2022-AGN: Examen Especial sobre el relevamiento y análisis de los criterios de selección de los consultores y firmas consultoras en la contratación de servicios de consultoría, bajo el marco normativo de los convenios de préstamos con Organismos Internacionales de Crédito y la verificación y análisis de los montos involucrados en el período 2016-2023, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMÍA - Periodo auditado: 01/01/2016 al 31/12/2023. Fue elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040801108) y presentado por la Comisión de Supervisión de Deuda Pública que preside el auditor Fernández y está para consideración.



Auditoría General de la Nación

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra el doctor Fernández.

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente, auditora general y auditor general.

En primer lugar, quiero referirme a las razones por las cuales se realizó este examen especial que fue fruto de intensos debates con nuestro Presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas y excolega auditor general, doctor Miguel Pichetto, a quien le envió mi mayor agradecimiento por acompañar y apoyar esta iniciativa. Su inquietud fue idéntica a la mía y de allí se consensuó esta auditoría.

Sumado a ello, no quiero dejar de mencionar nuestra gestión a cargo de la Comisión de Supervisión de Deuda Pública, acompañado por la auditora general licenciada de la Rosa y por el auditor general doctor Nieva. Comenzamos a indagar un dato importante en los informes de auditoría financiera sobre los préstamos con organismos internacionales de crédito: cuál es el gasto en consultorías. Este concepto tan amplio, que comprende la contratación de personas, firmas, organizaciones no gubernamentales, tuvo un importante crecimiento desde el año 2016, cuando alcanzaba casi el 90 por ciento de los desembolsos de préstamo en ese año.

Como veremos más adelante, y como vimos en este Colegio, en algunos casos el gasto en consultorías era el único gasto ejecutado en proyectos de alta importancia social. En vista de esto, como iniciativa de este Colegio de Auditores, resolvimos incorporar una auditoría sobre este aspecto del gasto de los fondos externos. De allí la significancia de este trabajo de control.

Ahora bien, yendo al examen especial, en primer lugar, voy a referir los aspectos técnicos que enmarcaron esta auditoría, y luego de pasar un breve video explicativo, simple, como es habitual, destinado para todo lector o todo usuario, voy a retomar la palabra para concluir sobre este tema importante del endeudamiento público.

El objeto de esta auditoría fue el de realizar un relevamiento y análisis de los criterios de selección de los consultores y firmas consultoras, en la continuación de servicios de consultoría y la verificación de los montos involucrados. Se tomó el periodo de los años 2016 a 2023, ya que la dinámica de los préstamos y de sus desembolsos lleva varios periodos fiscales donde el prestatario destina los fondos al objeto de los proyectos y programas que acuerda con el organismo financiado.

De allí se determinaron dos objetos bien claros. El primer objetivo se destinó a evaluar la contratación de consultores y de firmas consultoras en el marco de los convenios de préstamo. Se efectuó bajo un sistema de control adecuado para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y si ese control cumplió con las normas nacionales y propias de los organismos internacionales de crédito. El



Auditoría General de la Nación

segundo objetivo de este trabajo se aplicó a verificar si los montos involucrados en la contratación de consultores y firmas consultoras que prestaron servicios fueron determinados bajo el principio de economía; es decir, si se realizaron considerando costos y beneficios de los servicios involucrados.

Antes de avanzar con algunos puntos de este examen es digno destacar que esta auditoría, dado el gran volumen de datos a evaluar, se realizó utilizando técnicas de análisis de grandes bases de datos, el uso de la herramienta Python, en la cual se encuentra entrenándose un número importante de auditores en la casa, con la capacitación de la Universidad de España UNED. Para tener idea de la magnitud de datos que estamos evaluando en este trabajo y la referencia a la población objeto de control, resulta necesario indicar que se trata de una cartera activa total de préstamos con organismos internacionales de crédito en el periodo 2016 al 2023. “Cartera activa” se denomina a los préstamos que en el año en análisis tienen desembolsos de fondos o están en la finalización de los proyectos. Por ejemplo, en este periodo cayeron, en este concepto, 43 por ciento de fondos de préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo, 29 por ciento del Banco Mundial, 23 por ciento de la Corporación Andina de Fomento, entre los más relevantes, totalizando una cartera activa total de 25.261 millones de dólares.

En términos de gestión de la cartera, 10.563 millones de dólares corresponden al periodo 2016-2019, y 14.697 millones de dólares al periodo 2020-2023. Como vemos, bastante estable.

Si tomamos la cantidad de préstamos activos, este trabajo encontró que se ejecutaron fondos en 264 proyectos, de los cuales 96 proyectos corresponden al BID, 62 a la Corporación Andina de Fomento, 56 al Banco Mundial y 31 proyectos al FONPLATA. De los 264 préstamos activos, se identificó que 154 préstamos contienen gastos de consultoría, que fueron auditados en este examen especial.

Se detectaron 6 préstamos bilaterales que, aun no siendo parte de los OIC, igualmente formaron parte de este análisis.

De los 154 préstamos auditados, 32 no pudieron ser identificados con su ficha SIGADE, el Sistema de Registro de la Deuda Pública.

Para entender la complejidad de este trabajo, quiero resaltar que, para cumplir con el objetivo 1 de este examen, el equipo realizó una muestra estratificada o probabilística en el ámbito de la ex SAE, Secretaría de Asuntos Estratégicos. De manera tal que la muestra quedó determinada por un total de 80 procesos de contratación de servicios y consultores, entre firmas consultoras y consultores individuales, representando el 31 por ciento del universo: 257 proyectos.

Sobre esta muestra se aplicaron controles de legalidad y gestión, especialmente respecto del cumplimiento de las normas de contratación de los bancos y del sector público nacional.



Auditoría General de la Nación

En términos generales, se detectaron numerosos incumplimientos de los procesos, tanto en los consultores individuales -personas humanas- como en las firmas. En tanto, sobre la base de datos general enviada a esta Auditoría General de Nación por el auditado, se realizaron cruces en los valores expuestos de las diferencias de Cuenta de Inversión contenidos en el cuadro 1A de la Separata 2 de la Deuda Pública, respecto de la cual sabemos que esta Auditoría General de la Nación realiza una auditoría financiera y de cumplimiento todos los años. Por tanto, una gran parte del periodo auditado se encuentra validado en sus montos y valores para los cruces.

Finalmente, y antes de pasar el video, quiero señalar que estos resultados que vamos a ver en el mismo, no son la última parte de la historia de contrataciones en consultorías, sino que deberíamos tomarlo como base de futuros trabajos consistentes con el objetivo de mejorar la gestión de la deuda pública.

Pido que se pase el video y después sigo, Presidente, por favor.

Sr. Presidente (Olmos).- Cómo no. Que se pase, por favor.

-Se proyecta un video que dice:

La Auditoría General de la Nación auditó los criterios de selección y montos involucrados en la contratación de servicios de consultorías en los préstamos con organismos internacionales de crédito para el periodo 2016-2023. ¿Por qué la AGN decidió hacer esta auditoría? Porque en sucesivas auditorías financieras se detectaba un gasto creciente en consultores respecto de los desembolsos efectuados, motivando sucesivas advertencias. Por ello, la AGN decidió realizar un examen especial de gestión y cumplimiento con el objetivo de evaluar si la contratación de consultores se efectuó bajo un sistema de control adecuado para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento normativo, y verificar que los montos involucrados en la contratación de consultores y firmas consultoras que prestaron servicios fueron determinados bajo el principio de economía. ¿Cómo se seleccionó la población objeto de control y cómo se realizó el examen? Se tomaron los 264 préstamos de la cartera activa y se determinó en cuántos de ellos se realizaban gastos de consultoría, quedando bajo análisis 154 préstamos. Los procedimientos implementados combinaron el análisis de bases de datos utilizando la herramienta Python para el universo de control y la extracción de una muestra estratificada para los análisis más detallados de legalidad y gestión con información de los expedientes. ¿Qué encontró la AGN? Respecto del primer objetivo, sobre el total de la muestra se encontraron irregularidades relacionadas a falta de documentación, carencia de evaluaciones de desempeño, falta de aprobaciones de la Unidad Coordinadora del Proyecto, títulos profesionales y currículum vitae de los consultores. La falta de exposición de las cartas de invitación genera incumplimientos de la normativa de los prestamistas y la disminución en las alternativas de selección a disposición del prestatario con pérdida de



Auditoría General de la Nación

oportunidades de encontrar perfiles óptimos para el servicio requerido. Se verificaron incumplimientos respecto de la evaluación y comparación de los antecedentes de consultores y firmas consultoras, lo que impacta negativamente sobre la eficiencia en el proceso de selección. Respecto del segundo objetivo de este examen, se detectó un elevado porcentaje de préstamos internacionales que no contienen ficha SIGADE, discrepancias en los registros, denotando falta de integridad y calidad de la información, con impacto significativo en la transparencia. Se detectaron dos proyectos que generaron gastos en consultoría durante más de 26 años, en promedio, y respecto de los cuales el auditado no justificó la modificación/prolongación de la fecha de cierre o de ejecución de los mismos; existencia de CUIT repetidos y errores en su asignación, revelando una inconsistencia en la información de las bases. En las bases provistas por el auditado, aquellos contratos de gastos de servicios de consultoría que contienen errores de formato en el CUIT o un CUIT inválido, superan -en relación al monto total de los contratos por servicios de consultoría- a aquellos en donde los CUIT son válidos para personas físicas. Respecto de la concentración de consultores y los montos involucrados, los montos adjudicados por gastos en servicios de consultoría a personas jurídicas son significativamente superiores a los adjudicados a consultores individuales, lo que unido a las deficiencias y omisiones en el proceso de selección, no permite determinar si los mayores gastos incurridos se asocian a una mejor oferta en cuanto a idoneidad y especificidad de perfiles y servicios ofrecidos o a decisiones discrecionales del auditado. Existencia de concentración de préstamos, contratos y montos en gastos de consultoría agrupados en un minúsculo porcentaje de firmas consultoras y consultores individuales. Treinta firmas consultoras se quedaron con el 80 por ciento de los contratos por servicios de consultoría en el período auditado. Por otra parte, a nivel de individuos, se encontró que cinco préstamos concentraron el 30 por ciento de los contratos. En tanto, un solo préstamo tuvo 10.689 contratos en el período auditado. Se detectaron diez consultores con más de 50 contratos en un mismo préstamo y mismo año, encontrándose esta repetición en los años 2016 y 2017. Como conclusión de este examen, la AGN verificó que: el auditado carece de un sistema de control adecuado para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y responder a las condiciones establecidas por los organismos internacionales, las leyes nacionales y las buenas prácticas, contempladas ellas en los términos de referencia suscriptos, TDR; las deficiencias y omisiones detectadas dan cuenta del impacto en la toma de decisiones informadas, no pudiendo asegurar que los montos involucrados en la contratación de consultores y firmas consultoras que prestaron servicios fueran determinados bajo el principio de economía, afectando la gestión y transparencia en el uso de los recursos públicos originados en deuda externa.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, continúe, doctor.

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente.



Auditoría General de la Nación

Como vimos en la presentación, este trabajo comienza a transparentar un tema que es bastante importante en materia de endeudamiento. Especialmente, se pudo verificar que el auditado carece de un sistema de control adecuado para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones de deuda con los organismos internacionales de crédito. Puntualmente, las deficiencias y omisiones detectadas dan cuenta del impacto en la toma de decisiones acerca de cómo se contrata y cómo se gestiona el endeudamiento soberano.

A modo de síntesis, quiero concluir los principales hallazgos que nos deja este examen especial y son los siguientes. Primero: Los organismos responsables de supervisar y efectuar las tareas de seguimiento para controlar el proceso de selección y contratación de consultorías se limitan a intervenir exclusivamente en la verificación del cumplimiento contable financiero y de los movimientos presupuestarios de las unidades ejecutoras. Esto acarrea faltas y errores administrativos que fueron observados en la carga sistemática de datos, lo cual impacta en un correcto seguimiento de los fondos en dependencias donde se ejecutan los proyectos.

Segundo: De los procesos analizados mediante la muestra representativa, la operatoria de contratación de servicios de consultoría de la SAI, se pudo comprobar una marcada prevalencia en relación a las fases del ciclo contractual; para ser claros, en la fase preparatoria y de selección de oferentes.

Tercero: La proporción de irregularidades administrativas al interior de la fase de actos preparatorios de los procesos de selección de servicios de consultoría aumenta el riesgo de arrastre de las inconsistencias en las fases siguientes del ciclo.

Cuarto: En particular, el equipo constató que la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la SAI no se ajustó cabalmente a la observancia y cumplimiento de los términos de referencia en los contratos y adecuación a la normativa aplicable.

Quinto: En línea con este hallazgo/observación se detectan debilidades importantes en las fases preparatorias para la contratación de servicios de consultoría e impacta en la transparencia de los procesos de planificación y publicidad.

Sexto: En el análisis de datos se evidencia una digitalización deficiente y defectuosa de la documentación inherente a los procesos de contratación relevados, con faltas de correlación y foliado en los expedientes.

Séptimo: El equipo actuante comprobó la existencia de concentración de préstamos, contratos y montos en gastos de consultoría agrupados en un minúsculo porcentaje de firmas consultoras y consultores individuales.

Octavo: Un ejemplo es el que vimos en el video, donde 10 firmas concentran los contratos y servicios de consultoría más importantes. De estas, vale indicar que 7 son privadas y 3 son de carácter tripartito -ACUMAR- y/o pública, AySA.



Auditoría General de la Nación

Noveno: La forma en que es diseñado el sistema de selección y adjudicación de contratos de servicios de consultoría provoca una fuerte concentración de contratos y montos en pocas empresas y organismos internacionales, tal cual lo acabo de mencionar.

Décimo: En cuanto a los consultores individuales, se encontraron datos básicos, como es el número de CUIT o CUIL, con error de formato en diferentes nombres para igual código, lo cual impide o elude la realización de un control interno y externo efectivo cuando se trata de montos elevados.

En general, este examen especial permitió constatar la existencia de falta de equidad entre los montos de recursos financieros adjudicados entre consultores individuales, entre las propias firmas consultoras y entre los consultores individuales. Una gran concentración en pocas firmas consultoras y consultores individuales, donde la anormalidad se repite año a año y préstamo a préstamo, por lo cual desde esta Auditoría General de la Nación estamos en condiciones de alertar y recomendar al ejecutor mayores y mejores acciones en materia de transparencia en las publicidades de estos procesos.

También se encontró evidencia de ineficiencia en la gestión de la información y en la carga de la misma en los sistemas informáticos, de modo tal que la incorporación de datos errónea puede indicar elusión o evasión de los controles básicos en las diferentes instancias.

Quiero destacar un paso importante en esta Auditoría General de la Nación en el uso de herramientas de análisis de datos acorde con las nuevas tecnologías, lo cual nos ha permitido un trabajo amplio y severo sobre la información suministrada por el auditado como, por ejemplo, que a 10 consultoras se le adjudicaron casi 10.000 millones de dólares de fondos externos en el periodo auditado. Por el lado de las personas físicas -es decir, los consultores individuales, unos 3.256 contratados en diferentes proyectos-, se encontró una gran cantidad de repeticiones contractuales, tanto a nivel temporal como en el mismo préstamo. Finalmente, si se trata de personas jurídicas, dado el mayor volumen en monto en consultorías que se destinó a las llamadas consultoras, el dato relevante se puede ver en la concentración de contratos de servicios en unas 30 firmas durante el periodo 2016-2023 y que el monto total destinado a la contratación de ellas supera ampliamente los fondos destinados a consultores individuales.

Dicho esto, señor Presidente, auditora general y auditor general, este proyecto ha sido tratado y aprobado por la Comisión de Supervisión de Deuda Pública por unanimidad, por lo tanto, solicito su aprobación y la difusión del video en la web de esta casa. Muchísimas gracias, Presidente.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien. En consideración, entonces.

Se vota.



Auditoría General de la Nación

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

2.4 Act. N° 395/2023-AGN: Informe de Auditoría llevado a cabo en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA sobre la gestión del ex Ministerio de Transporte en cuanto a la gestión de las compras y contrataciones para el periodo 2018-2022, elaborado por la Gerencia de Control de Gestión del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 120100823).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 2.4 es la actuación N° 395/2023-AGN: Informe de Auditoría llevado a cabo en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA sobre la gestión del ex Ministerio de Transporte en cuanto a la gestión de las compras y contrataciones para el periodo 2018-2022. Fue elaborado por la Gerencia de Control de Gestión del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 120100823) y presentado por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero que preside la licenciada de la Rosa. Está para consideración, no habiéndose recibido comentarios por parte del organismo auditado.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Gracias, Presidente, señores auditores.

El objeto de esta auditoría es la gestión del ex Ministerio de Transporte en cuanto a las compras y contrataciones durante el periodo que va desde el 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022. Es decir que se trata de un periodo mixto.

Respecto a la muestra, se seleccionó una muestra de 23 procesos que representan el 94 por ciento del monto total involucrado. De los 23 expedientes seleccionados, 13 corresponden a contratación directa, 9 son licitaciones públicas y una es una licitación privada.

El ex Ministerio de Transporte se mantuvo sin variaciones significativas durante los ejercicios 2018 a 2022. Actualmente tiene una estructura de Secretaría y se encuentra en la órbita del Ministerio de Economía.

El artículo 23 del decreto 1023/01 establece la organización del sistema de contrataciones en función del criterio de centralización de las políticas y las normas, y de descentralización de la gestión operativa, siendo, como todos sabemos, la Oficina Nacional de Contrataciones su órgano rector.



Auditoría General de la Nación

En 2016 entró en vigor la disposición 65/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, que habilita el sistema electrónico de contrataciones de la administración nacional o COMPRAR, a partir del cual todos los procedimientos de selección prescriptos en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional deben gestionarse de manera obligatoria en forma electrónica.

Veamos los principales hallazgos. De las verificaciones realizadas se concluye que el ex Ministerio de Transporte no fue eficiente al planificar las compras y contrataciones, toda vez que no contó con un plan estratégico institucional y/o planes operativos anuales a partir de los cuales se pueda alinear el plan anual de contrataciones. Tampoco verificó las necesidades efectivas de las unidades requirentes al momento de elaborar efectivamente el plan anual. No surge evidencia de articulación entre la Oficina Nacional de Contrataciones, las unidades requirentes y el área de presupuesto.

Por otro lado, el ex Ministerio de Transporte no realizó un monitoreo modelizado y continuo de los planes anuales de contrataciones a fin de detectar oportunamente desvíos en su ejecución y realizar ajustes para corregirlos. Se constataron incumplimientos en las diferentes etapas de los procedimientos. En el caso de las licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas, vamos a decir algunos.

En el 86 por ciento de los casos, las notas de requerimiento de las unidades requirentes no indican la cotización de plaza u otro dato que fundamente la estimación del monto de la contratación. En el 57 por ciento de los casos no se cumple con los contenidos mínimos que deben tener los dictámenes de evaluación. El 14 por ciento de los expedientes no cumple con la consulta para verificar el crédito disponible. El 43 por ciento de los expedientes analizados no cumple con el plazo del pago de las facturas, los plazos promedio transcurridos entre la presentación de la factura y la emisión del comprobante del pago son de entre 58 y un máximo de 213 días corridos.

En el caso de contrataciones directas con universidades nacionales se verificó que el 33 por ciento de los casos no cumple con los requisitos de la solicitud de convenio con la Universidad Nacional que acredite la experiencia, la capacidad operativa suficiente y otras cuestiones que justifiquen la contratación. En el 56 por ciento de los expedientes, el objeto del convenio se corresponde a prestaciones que son propias de las misiones y funciones del Ministerio de Transporte, contando el mismo con recursos materiales y humanos para su ejecución.

En el 89 por ciento de los expedientes no surge la constancia de recepción de los entregables por parte de las universidades, y en el 44 por ciento de los expedientes la recepción definitiva no se otorga dentro de los 10 días hábiles o en el plazo establecido en el convenio.



Auditoría General de la Nación

Presidente, señores auditores: esta es una breve síntesis de este informe, por lo que solicito la aprobación del mismo. Gracias.

Sr. Presidente (Olmos).- Se pone entonces a consideración. Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

2.5 Act. N° 373/2023-AGN: Informe de Auditoría referido a “Sistemas de Información relativos a la prevención y control de siniestros viales y a la elaboración de estadísticas” - Seguimiento del Informe que fuera aprobado mediante Resolución N° 108/2020-AGN, en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - Período auditado: 01/01/2020 al 31/07/2023, elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales (Proyecto SICA N° 050601015).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 2.5 es la actuación N° 373/2023-AGN: Informe de Auditoría referido a “Sistemas de Información relativos a la prevención y control de siniestros viales y a la elaboración de estadísticas” - Seguimiento del Informe que fuera aprobado mediante Resolución N° 108/2020-AGN, en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - Período auditado: 01/01/2020 al 31/07/2023. Fue elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales (Proyecto SICA N° 050601015) y presentado por la Comisión de Supervisión de Planificación y Proyectos Especiales, que preside el doctor Olmos. Está para consideración, habiéndose puesto en conocimiento del organismo auditado sin modificación de los hallazgos.

Sr. Presidente (Olmos).- En este punto, como Presidente de la Comisión de Planificación quiero destacar que se trata de un informe de seguimiento del que fue aprobado por la resolución 108/2020. El seguimiento consistió en verificar la implementación por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial de las recomendaciones vertidas oportunamente por esta Auditoría General cuando auditó el periodo 2016-2018 sobre los sistemas de información relativos a la prevención y control de siniestros viales y la elaboración de estadísticas.

Recordemos que el organismo auditado tiene por objeto disminuir la tasa de accidentes a través de un enfoque integral que combina campañas de educación, fiscalización estricta, recopilación de estadísticas precisas y la implementación de nuevas políticas de seguridad.

El presente informe de seguimiento permitió corroborar que aproximadamente el 50 por ciento de las observaciones realizadas en el informe original producido por esta Auditoría han sido regularizadas o parcialmente regularizadas. Además, se verificó que a partir del año 2020 se puso en funcionamiento un nuevo sistema de



Auditoría General de la Nación

información denominado Sistema Integral de Gestión de la Información de la Seguridad Vial, que es fundamental para la recolección y análisis de datos estadísticos de siniestralidad en nuestro país, porque permite identificar puntos críticos, evaluar la efectividad de las políticas implementadas y realizar los ajustes necesarios para mejorar la seguridad vial.

Además, la información que reúne es un insumo clave para la planificación estratégica de políticas públicas y la forma de tomar decisiones basada en datos reales.

Finalmente, se concluye que es necesario que las autoridades de la agencia pongan en marcha un plan estratégico de tecnología y seguridad de la información a fin de garantizar la continuidad de los servicios y de los sistemas de información críticos que ella administra.

Con lo expuesto aquí, espero poner en consideración y que sea aprobado por el Colegio de Auditores, si están de acuerdo.

Se pone a consideración, entonces. Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

Punto 3º.- Asuntos Varios AGN

3.1 Memorando Interno N° 4/2025-Grupo EFSUR: Ref. Solicitud de Incorporación al POA 2025 del proyecto de auditoría “Políticas implementadas para el logro de la Meta ODS 8.5, con énfasis en la reducción de la desigualdad, en especial de las mujeres y personas con discapacidad” – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Punto 3, Asuntos Varios AGN.

El punto 3.1 es el memorando interno número 4/2025 del Grupo EFSUR: Ref. Solicitud de Incorporación al POA 2025 del proyecto de auditoría “Políticas implementadas para el logro de la Meta ODS 8.5, con énfasis en la reducción de la desigualdad, en especial de las mujeres y personas con discapacidad” – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Esto ha sido presentado por la auditora general licenciada de la Rosa y está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Le doy la palabra a la licenciada de la Rosa.



Auditoría General de la Nación

Auditora General de la Rosa.- Gracias, Presidente, señores auditores: este es un proyecto que fue propuesto por el equipo técnico de EFSUR-Argentina en la última reunión virtual que se hizo con el Grupo Técnico de Cooperación EFSUR como una nueva auditoría para ser tratada en este ámbito internacional, por lo que estoy solicitando la incorporación respectiva.

Sr. Presidente (Olmos).- Se pone a consideración. Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

3.2 Memorandos N° 58, 60 y 64/2025-GCFSnF: Ref. Solicitud de Incorporación al POA 2025 de diversos proyectos.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.2 son los Memorandos N° 58, 60 y 64/2025-GCFSnF: Ref. Solicitud de Incorporación al POA 2025 de los siguientes proyectos:

- ›Auditoría de los Estados Contables al 31/12/2022 y al 31/12/2023 del ENTE REGULADOR DE AGUA y SANEAMIENTO.
- ›Auditoría sobre los Estados Contables al 31/12/2025, y las revisiones limitadas de períodos intermedios al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2025 de AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.
- ›Auditoría del Balance Especial de Transformación por el período irregular del 01/01/2024 al 30/11/2024 y de los Estados Contables al 31/12/2024 de CASA DE MONEDA S.E.

La propuesta de tratamiento en el Colegio fue elevada por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero, que preside la licenciada de la Rosa, y está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra la licenciada de la Rosa nuevamente.

Auditora General de la Rosa.- Gracias, Presidente.

Se trata de convenios realizados por la Casa, por lo cual es necesario esta cuestión administrativa de incorporarlos al POA, nada más.

Sr. Presidente (Olmos).- Se pone a consideración. Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.



3.3 Notas N° 47/2025-GPyPE y N° 163/2024-DPO: Ref. Informe de actividades de ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) - Año 2024.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.3. contiene las Notas N° 47/2025-GPyPE y N° 163/2024-DPO: Ref. Informe de actividades de ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) - Año 2024. Fueron elevadas por la Comisión de Supervisión de Planificación y Proyectos Especiales, que preside el doctor Olmos y están para conocimiento.

Sr. Presidente (Olmos).- Se toma conocimiento y así se hace.

-Se toma conocimiento.

3.4 Nota N° 49/2025-GPyPE: Ref. Informe Bimestral del Estado de Ejecución SICA del Programa de Acción Anual 2025, con fecha de corte 05/03/2025.

Sr. Presidente (Olmos).- Continuamos con el orden del día.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.4 contiene la Nota N° 49/2025-GPyPE: Ref. Informe Bimestral del Estado de Ejecución SICA del Programa de Acción Anual 2025, con fecha de corte 05/03/2025. Fue presentado por la Comisión de Supervisión de Planificación y Proyectos Especiales, que preside el doctor Olmos, y también está para conocimiento.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, se toma conocimiento.

-Se toma conocimiento.

3.5 Act. N° 8/2025-AGN: Ref. Proyecto de Resolución actualización del Plan Operativo Anual 2025.

Sr. Presidente (Olmos).- Continuamos.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.5. es la actuación N° 8/2025-AGN: Ref. Proyecto de Resolución actualización del Plan Operativo Anual 2025. Esto fue elaborado en cumplimiento de la instrucción que el Colegio Auditores Generales emitió en la sesión del 12 de marzo pasado. Ha sido presentado por la Comisión de Supervisión de Planificación y Proyectos Especiales, a cargo del doctor Olmos, y está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- En este punto, además de lo que ya se anunció, quiero señalar que el proyecto de resolución que tenemos a consideración consolida todos los informes planificados para este año y sus modificaciones, incorporando aquellos que se agregaron luego de su aprobación.



Auditoría General de la Nación

Lo consideramos, entonces. Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

3.6 Act. N° 410/2024-AGN: Ref. Informe correspondiente al 4to. Trimestre de 2024 de la Auditoría General de la Nación, elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.6 es la actuación N° 410/2024-AGN: Ref. Informe correspondiente al 4^{to}. Trimestre de 2024 de la Auditoría General de la Nación, elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales. Ha sido presentado por la Comisión de Supervisión de Planificación y Proyectos Especiales, que preside el doctor Olmos, y está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Pongo entonces a consideración de los auditores el informe del cuarto trimestre 2024.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

3.7 Act. N° 377/2024-AGN: Ref. Memoria correspondiente a la labor desarrollada por la Auditoría General de la Nación en el año 2024.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.7 es la actuación N° 377/2024-AGN: Ref. Memoria correspondiente a la labor desarrollada por la Auditoría General de la Nación en el año 2024. Ha sido presentada ante el Colegio por la Comisión de Supervisión de Planificación y Proyectos Especiales, a cargo del doctor Olmos, y está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- En este último punto, como Presidente de la Comisión de Planificación me toca someter a consideración de este Colegio la Memoria institucional del año 2024, destacando, antes que nada, que gracias a la colaboración de todos hemos logrado adelantar su tratamiento para que pueda ser considerada en este Colegio.



Auditoría General de la Nación

Sabemos que el año 2024 fue un año atípico en términos institucionales para esta AGN, ya que cumplió su rol constitucional de control externo constituida solo por cuatro miembros, lo cual significó una carga de trabajo adicional para los señores auditores generales, los gabinetes de asesores, las gerencias y las dependencias técnicas de este organismo. A pesar de ello, la Memoria da cuenta de que se aprobaron 207 informes de auditoría, superando el número de años anteriores.

También se resalta que este Colegio, entre otras acciones, presentó a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas un Programa de Acción Anual 2025 que persigue incrementar la oportunidad y utilidad de nuestros informes, y que dicha comisión aprobó el programa dentro de los plazos legales.

Finalmente, se señala que durante el año 2024 la AGN encaró diversas iniciativas tendientes a mejorar sus respuestas frente a demandas institucionales, tales como auditorías a las universidades nacionales, a empresas públicas sujetas a procesos de privatización y temas específicos como el análisis del gasto tributario.

Antes de terminar, deseo agradecer muy especialmente a los auditores generales, la licenciada de la Rosa, el doctor Nieva y, por supuesto, el doctor Fernández, que aportaron su experiencia para poder lograr la consolidación del documento que hoy estamos tratando. Y en particular, también agradecer por supuesto a los departamentos de Planificación y de Prensa, que coordinaron muy bien el trabajo y permitieron concretarlo.

Por lo expuesto, someto entonces a votación la Memoria 2024 de esta Auditoría General de la Nación. Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobada.

Punto 4º.- Convenios

4.1 Act. N° 266/2024-AGN: Ref. Convenio celebrado entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) y la AGN, para la auditoría sobre los Estados Financieros por el ejercicio irregular comprendido entre el 01/08/2023 y el 31/12/2024, del Programa de Ampliación, Rehabilitación y Optimización de Plantas de Tratamiento y Extensión de Redes en el Área Metropolitana de Buenos Aires (Contrato de Préstamo BEI 659).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Punto 4º.- Convenios.



Auditoría General de la Nación

Presidente, si me permite, quería aclarar que este punto del orden del día contiene cuatro convenios elevados por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero, que preside la licenciada de la Rosa, y están todos para conocimiento.

El punto 4.1. es la actuación N° 266/2024-AGN: Ref. Convenio celebrado entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) y la AGN, para la auditoría sobre los Estados Financieros por el ejercicio irregular comprendido entre el 01/08/2023 y el 31/12/2024, del Programa de Ampliación, Rehabilitación y Optimización de Plantas de Tratamiento y Extensión de Redes en el Área Metropolitana de Buenos Aires (Contrato de Préstamo BEI 659).

Sr. Presidente (Olmos).- Tomamos conocimiento.

-Se toma conocimiento.

4.2 Act. N° 270/2024-AGN: Ref. Convenio celebrado entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) y la AGN, para la auditoría sobre los Estados Financieros por el ejercicio irregular comprendido entre el 16/12/2022 y el 31/12/2024, del Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y los Partidos del Primer, Segundo y Tercer Cordón del Conurbano Bonaerense - Tramo II - Contrato de Préstamo BID 5648/OC-AR.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 4.2. es la actuación N° 270/2024-AGN: Ref. Convenio celebrado entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) y la AGN, para la auditoría sobre los Estados Financieros por el ejercicio irregular comprendido entre el 16/12/2022 y el 31/12/2024, del Programa de Agua Potable y Saneamiento del Área Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y los Partidos del Primer, Segundo y Tercer Cordón del Conurbano Bonaerense - Tramo II - Contrato de Préstamo BID 5648/OC-AR.

Sr. Presidente (Olmos).- Tomamos conocimiento.

-Se toma conocimiento.

4.3 Act. N° 438/2024-AGN: Ref. Convenio celebrado entre el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGN, para la auditoría sobre los Estados Contables por los ejercicios cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 4.3 es la actuación N° 438/2024-AGN: Ref. Convenio celebrado entre el ENTE REGULADOR



Auditoría General de la Nación

DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGN, para la auditoría sobre los Estados Contables por los ejercicios cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023.

Sr. Presidente (Olmos).- Tomamos conocimiento.

-Se toma conocimiento.

4.4 Act. N° 465/2024-AGN: Ref. Convenio celebrado entre CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO y la AGN, para la auditoría del Balance Especial de Transformación por el período irregular del 01/01/2024 al 30/11/2024 y de los Estados Contables al 31/12/2024.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 4.4. es la actuación N° 465/2024-AGN: Ref. Convenio celebrado entre CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO y la AGN, para la auditoría del Balance Especial de Transformación por el período irregular del 01/01/2024 al 30/11/2024 y de los Estados Contables al 31/12/2024.

Sr. Presidente (Olmos).- Tomamos conocimiento.

-Se toma conocimiento.

Punto 5º.- Control Externo Financiero Gubernamental

5.1 Act. N° 486/2024-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables de la COMISIÓN MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ (COMIP) por el ejercicio finalizado el 31/12/2023, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101072).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Punto 5º.- Control Externo Financiero Gubernamental.

El punto 5.1 es la actuación N° 486/2024-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables de la COMISIÓN MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ (COMIP) por el ejercicio finalizado el 31/12/2023. Fue elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101072) y presentado por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero, que preside la licenciada de la Rosa. Está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra la licenciada de la Rosa.



Auditoría General de la Nación

Auditora General de la Rosa.- Gracias, Presidente, señores auditores.

Los estados contables de la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Paraná, COMIP, al 31/12/23, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial, los resultados corrientes, la evolución del Patrimonio Neto y el origen y aplicación de fondos de la entidad para el ejercicio finalizado a esa fecha, de conformidad con las normas generales de contabilidad para el sector público nacional y profesionales vigentes.

El resultado negativo de la gestión 2022 se asocia, como en anteriores ejercicios, a la registración de la diferencia que se produce por la conversión de saldos en pesos a la moneda funcional, que es el dólar.

Habiéndose tratado en la comisión respectiva, solicito la aprobación del presente proyecto, Presidente.

Sr. Presidente (Olmos).- Se pone a consideración. Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

5.2 Act. N° 23/2020-AGN: Informe sobre Controles Interno y Contable referido al ejercicio finalizado el 31/12/2018 del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la solicitud de “Reserva” en virtud a referirse al funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable de la Entidad, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 13011031).

5.3 Act. N° 260/2020-AGN: Informe sobre Controles Interno y Contable referido al ejercicio finalizado el 31/12/2019 del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la solicitud de “Reserva” en virtud a referirse al funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable de la Entidad, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101039).

5.4 Act. N° 460/2022-AGN: Informe sobre Controles Interno y Contable referido al ejercicio finalizado el 31/12/2020 del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la solicitud de “Reserva” en virtud a referirse al funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable de la Entidad, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101054).

5.5 Act. N° 91/2024-AGN: Informe sobre Controles Interno y Contable referido al ejercicio finalizado el 31/12/2021 del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la solicitud de “Reserva” en



Auditoría General de la Nación

virtud a referirse al funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable de la Entidad, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101063).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Gracias, Presidente.

Quería aclarar, por si se decide el tratamiento conjunto, para evitar la reiteración, que los puntos 5.2 a 5.5 inclusive del orden del día se refieren todos al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y lo que se eleva a consideración del Colegio son los informes sobre controles internos y contables referidos a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

En los cuatro puntos se solicita la reserva por tratarse del funcionamiento del sistema de control interno y contable de la entidad.

Todos han sido elaborados por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero y presentados por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero, que preside la licenciada de la Rosa.

Los cuatro puntos están para consideración, con la reserva solicitada.

Sr. Presidente (Olmos).- Licenciada, ¿está de acuerdo con que los tratemos en conjunto?

Auditora General de la Rosa.- Sí, Presidente.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, entonces le damos la palabra a la licenciada de la Rosa para darles un tratamiento conjunto.

Auditora General de la Rosa.- Sí, Presidente. Solicito la aprobación. No voy a hacer una mención dado que, efectivamente, hay una solicitud de reserva sobre cada uno de ellos. Por lo cual, como ya fue aprobado en la comisión respectiva y ya tienen conocimientos los señores auditores, solicito la aprobación de los cuatro puntos.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien. Entonces, vamos a votar en conjunto los puntos 5.2 al 5.5, con la reserva solicitada. Se vota.

-Se aprueban por unanimidad los puntos 5.2 a 5.5.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobados.

5.6 Act. N° 319/2024-AGN: Informe del Auditor Independiente sobre los Estados Contables del FIDEICOMISO PARA LA REFINANCIACIÓN



Auditoría General de la Nación

HIPOTECARIA, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al 31/12/2023, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104671).

›Memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2023, del FIDEICOMISO PARA LA REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104671), y la solicitud de “Reserva” en razón de tratarse de un informe que es de uso interno de su dirección, conteniendo información relacionada fundamentalmente con cuestiones propias del funcionamiento del mismo, así como determinadas instrucciones impartidas por el comité directivo al Fiduciario, cuya difusión podría llegar a comprometer la seguridad y operatoria del mismo.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 5.6 es la actuación N° 319/2024-AGN:

-Informe del Auditor Independiente sobre los Estados Contables del FIDEICOMISO PARA LA REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al 31/12/2023, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104671).

-Memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2023, del FIDEICOMISO PARA LA REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104671), y la solicitud de “Reserva” en razón de tratarse de un informe que es de uso interno de su dirección, conteniendo información relacionada fundamentalmente con cuestiones propias del funcionamiento del mismo, así como determinadas instrucciones impartidas por el Comité Directivo al Fiduciario, cuya difusión podría llegar a comprometer la seguridad y operatoria del mismo.

Fue elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos y presentado por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero y Recursos, que preside la licenciada de la Rosa. Está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Gracias, Presidente, señores auditores.

La opinión del proyecto da cuenta que los estados contables presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial fiduciaria del fideicomiso para la refinanciación hipotecaria al 31 de diciembre de 2023, así como sus resultados fiduciarios, la evolución de su Patrimonio Neto Fiduciario y el flujo de su efectivo fiduciario correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.



Auditoría General de la Nación

El párrafo de énfasis, sin modificar la opinión, enfatiza la información contenida en Nota VI a los estados contables respecto del decreto 1048/2024, que dispuso la disolución del fideicomiso, estableciendo que continuarán vigentes las obligaciones del fiduciario con el fin de asegurar la coordinación y producción de información, así como la ejecución de los actos relativos a la administración de la disolución y posterior liquidación, el que, a su vez, indica que el proceso de liquidación se sujetará a las disposiciones determinadas por el decreto 695/24 y por la resolución del Ministerio de Economía 796/24.

En dicho marco, a la fecha de emisión del presente no se han confeccionado las actas de transferencias indicadas en dicho marco normativo.

Habiéndose tratado en comisión, solicito la aprobación del proyecto.

Sr. Presidente (Olmos).- Se pone a consideración. Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

5.7 Act. N° 460/2024-AGN: »Informes de los Auditores Independientes respecto de los Estados Financieros Consolidados y Separados del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104688).

»Memorándum sobre el Sistema de Control Interno, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104688), y la solicitud de “Reserva” en virtud de tratarse de información relacionada fundamentalmente con el análisis de las áreas de riesgos, con cuestiones relativas al área de Sistemas, cuya difusión podría llegar a comprometer la seguridad del Banco, y con aspectos relativos a las actividades de prevención de lavado de dinero.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 5.7 es la actuación N° 460/2024-AGN:

-Informes de los Auditores Independientes respecto de los Estados Financieros Consolidados y Separados del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104688).

-Memorándum sobre el Sistema de Control Interno, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104688), y la solicitud de “Reserva” en virtud de tratarse de información



Auditoría General de la Nación

relacionada fundamentalmente con el análisis de las áreas de riesgos, con cuestiones relativas al área de Sistemas, cuya difusión podría llegar a comprometer la seguridad del Banco, y con aspectos relativos a las actividades de prevención del lavado de dinero.

Fue presentado por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero y Recursos, a cargo de la licenciada de la Rosa, y está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Gracias, señor Presidente, señores auditores.

El proyecto de auditoría sobre los estados financieros separados y consolidados presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera, así como sus resultados integrales, los cambios de su Patrimonio Neto y el flujo de efectivo del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina.

Sin modificar la opinión, mediante párrafo de énfasis se enfatiza que: A. En nota 1.1 se indica que con fecha 20 de diciembre de 2023 fue publicado el DNU 70/23, cuyo artículo número 48 dispone que las sociedades o empresas con participación del Estado, cualquiera sea el tipo o forma societaria adoptada, se transformarán en sociedades anónimas. En este sentido, la entidad consideró ser alcanzada por este DNU 70 y avanzó en el proceso de análisis de los distintos aspectos relacionados a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de La Plata resolvió declarar que el DNU 70/23 y la resolución del Directorio de la entidad relacionada con el mismo, no autorizan a modificar la situación jurídica de la entidad, lo cual debe ser efectuado mediante una ley dictada por el Congreso de la Nación.

En relación con lo indicado anteriormente, en Nota 53 se indica que el decreto 116/2025 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso la transformación de la entidad en sociedad anónima.

Con fecha 25 de febrero de 2025, el juzgado mencionado anteriormente dispuso como medida cautelar e interina la suspensión de los efectos del DNU 116/25, ordenando al Estado Nacional y a la entidad que se abstengan de toda acción tendiente a su implementación.

Señor Presidente: fue tratado también en la comisión por los señores auditores, con lo cual estoy solicitando la aprobación del informe, con la reserva correspondiente.



Auditoría General de la Nación

Sr. Presidente (Olmos).- Lo vamos, entonces, a considerar y a aprobar con la reserva solicitada. Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado con la reserva.

Punto 6º.- Cuenta de Inversión Ejercicio 2020

Sr. Presidente (Olmos).- Continuamos con el punto 6, Cuenta de Inversión Ejercicio 2020.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Así es, Presidente.

El **punto 6.1** son los Informes Intermedios que integran los Informes del Auditor de los Estados Contables y de la Ejecución Presupuestaria, correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio fiscal 2020:

- 6.1.1 Act. N° 306/2023-AGN: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (Proyecto SICA N° 100202223).**
- 6.1.2 Act. N° 307/2023-AGN: MINISTERIO DE SALUD (Proyecto SICA N° 100202224).**
- 6.1.3 Act. N° 308/2023-AGN: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (Proyecto SICA N° 100202225).**
- 6.1.4 Act. N° 309/2023-AGN: Metas e Indicadores (Proyecto SICA N° 100202228).**
- 6.1.5 Act. N° 310/2023-AGN: SECRETARÍA DE ENERGÍA (Proyecto SICA N° 100202229).**
- 6.1.6 Act. N° 101/2021-AGN: Análisis de Transferencias (Proyecto SICA N° 100103736).**
- 6.1.7 Act. N° 102/2021-AGN: Contribuciones y remanentes (Proyecto SICA N° 100103738).**
- 6.1.8 Act. N° 103/2021-AGN: Cumplimiento de objetivos y metas (Proyecto N° 100103739).**
- 6.1.9 Act. N° 104/2021-AGN: Informe Macroeconómico (Proyecto SICA N° 100103741).**



Auditoría General de la Nación

- 6.1.10 Act. N° 105/2021-AGN: Obligaciones a cargo del Tesoro (Proyecto SICA N° 100103742).
- 6.1.11 Act. N° 106/2021-AGN: Relevamiento de Resolución de cierre de cuentas (Proyecto SICA N° 100103744).
- 6.1.12 Act. N° 107/2021-AGN: Relevamiento y Análisis de Normas Presupuestarias (Proyecto SICA N° 100103745).
- 6.1.13 Act. N° 108/2021-AGN: Proyecto de Inversión (Proyecto SICA N° 100103749).
- 6.1.14 Act. N° 109/2021-AGN: Análisis de la Gestión Consolidada del Sector Público Nacional (Proyecto SICA N° 100103746).
- 6.1.15 Act. N° 110/2021-AGN: Estados Contables de la Administración Central (Proyecto SICA N° 100103737).
- 6.1.16 Act. N° 111/2021-AGN: Estados presupuestarios, extrapresupuestarios y contables (Proyecto SICA N° 100103740).
- 6.1.17 Act. N° 112/2021-AGN: Registro y Exposición de Recursos (Proyecto SICA N° 100103743).
- 6.1.18 Act. N° 476/2021-AGN: Administración Nacional de la Seguridad Social (Proyecto SICA N° 30502733, remitido por la Comisión de Supervisión de Control del Sector Financiero y Recursos).
- 6.1.19 Act. N° 373/2022-AGN: Auditoría Financiera y de Cumplimiento Gubernamental - Capítulo Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040801104, remitido por la Comisión de Supervisión de Control de Deuda Pública).
- 6.1.20 Act. N° 376/2021-AGN: Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Proyecto SICA N° 30401679, remitido por la Comisión de Supervisión de Control del Sector Financiero y Recursos).

El punto 6.2 es la actuación N° 255/2023-AGN: Informe del Auditor elaborado por la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión, sobre Estados Contables correspondientes a la Cuenta de Inversión Ejercicio Fiscal 2020 (Proyecto SICA N° 10013754).

El punto 6.3 es la actuación N° 256/2023-AGN: Informe del Auditor elaborado por la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión, sobre la Ejecución Presupuestaria correspondiente a la Cuenta de Inversión Ejercicio Fiscal 2020 (Proyecto SICA N° 100103755).



Auditoría General de la Nación

Todo ha sido elaborado en el ámbito de la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión y ha sido elevado al Colegio por la Comisión de Supervisión de Control de Cuenta de Inversión, que preside la licenciada de la Rosa.

Los tres puntos están para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien. Tenemos entonces en consideración la Cuenta de Inversión del ejercicio fiscal 2020, y para informar, le voy a dar la palabra a la presidenta de la comisión, auditora general licenciada Graciela de la Rosa.

En este momento advierto que no se encuentra en la sala el doctor Nieva, y entiendo que estamos sin quórum hasta que vuelva. Así que lo vamos a esperar.

Hacemos un cuarto intermedio de dos minutos.

-Se pasa a cuarto intermedio.

-Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Olmos).- Retomado entonces el quórum, vuelvo a darle la palabra a la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Gracias, Presidente, señores auditores. Es un poco largo este informe, pero vamos a tratar de hacer una síntesis. Y antes de que me olvide, quiero felicitar a todo el equipo de Cuenta de Inversión por el trabajo que hicieron.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución Nacional, la Auditoría General de la Nación debe intervenir en el trámite de aprobación o rechazo de la cuenta de percepción e inversión de los fondos públicos. La auditoría sobre la Cuenta de Inversión constituye la etapa final del proceso presupuestario y consiste en un análisis sobre cómo fueron recaudados los recursos y ejecutados los gastos con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos planteados en la Ley de Presupuesto, así como el correcto registro de la información expuesta.

A continuación, se presentan a consideración del Colegio de Auditores Generales el informe auditor de estados contables y el informe auditor sobre la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2020. Dichos informes fueron realizados siguiendo la disposición AGN 74/09, las resoluciones AGN 26/15, 185, 187 y 188 del 2016 y contienen información sobre 22 proyectos de auditoría provenientes de la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión, la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos y la Gerencia de Control de la Deuda Pública. Gracias a todos los equipos de estas gerencias.

La presentación se compone de dos informes auditores -estados contables y ejecución presupuestaria-, junto con el de la Administración Nacional de la Seguridad Social, el de la Administración Federal de Ingresos Públicos y el de



Auditoría General de la Nación

Deuda Pública, y 17 informes intermedios, que no se los voy a leer en este momento, pero están en el informe correspondiente.

Vamos a comenzar con el informe auditor sobre los estados contables. En primer lugar, voy a referirme al informe auditor de la Cuenta de Inversión 2020, que contiene los informes intermedios, en el cual la AGN emite dictamen sobre los estados contables de la Administración Central, con la integración de los patrimonios de los entes que conforman el Sector Público Nacional al cierre del ejercicio fiscal 2020, elaborados por la Contaduría General de la Nación.

La información contable objeto de análisis corresponde a la Administración Central, ANSES y AFIP. El dictamen del informe auditor sobre los estados contables presenta una opinión favorable con salvedades y surge de las conclusiones de los informes de auditoría intermedios. Cabe aclarar que esta opinión se refiere exclusivamente al correcto registro de la información expuesta conforme las normas vigentes. El cuadro se expone a valores nominales.

Respecto al informe sobre los estados contables de la Administración Central, que contempla las opiniones de los informes relativos a la deuda pública y ANSES, y sobre el que se fundamenta principalmente la opinión del informe auditor sobre los estados contables, presenta una opinión favorable con salvedades.

Respecto al informe de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el informe concluye también favorable con salvedades.

Respecto a la Administración Nacional de la Seguridad Social, el informe concluye favorable con salvedades.

Pasemos ahora al informe auditor sobre la ejecución presupuestaria. Estamos hablando de la Cuenta de Inversión 2020. El informe auditor de ejecución presupuestaria de la Cuenta de Inversión 2020 tiene por objeto emitir opinión sobre los estados de ejecución del presupuesto del Sector Público Nacional, el estado de situación del Tesoro Nacional, de la deuda pública, la evaluación de los resultados de la gestión, notas, anexos y estados complementarios y la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento del Sector Público No Financiero. Asimismo, emite opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria de los organismos que constituyen la muestra de esta Cuenta de Inversión. El dictamen es favorable con salvedades como resultado de la evaluación de las opiniones y conclusiones, según corresponda, de los informes que en forma sintética presentaré a continuación. De estos informes voy a hacer una breve síntesis.

Informe macroeconómico. A modo de contexto, el 21 de diciembre de 2019 se sancionó la ley 27.541, que en su artículo 1° declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y delegó facultades en el PEN, en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, hasta el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, la emergencia



Auditoría General de la Nación

pública en materia sanitaria fue prorrogada por el decreto 260/2020, del 12 de marzo de 2020, en virtud de la pandemia declarada.

A modo de contexto de lo que estoy relatando, tiene que ver también con el año que estamos tratando, que es el 2020, y que el impacto de la pandemia COVID-19, iniciada a finales de 2019 y declarada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud en el año 2020, alteró significativamente las actividades económicas, sociales, culturales y de todo tipo en todos los países afectados. Y esto se tradujo, con la particularidad de las economías de cada país, en una caída generalizada de la actividad económica y del empleo, que también se manifestó obviamente en la economía argentina. Este es el contexto bastante especial de esta Cuenta de Inversión que está en tratamiento.

El proyecto de ley de presupuesto presentado oportunamente por el Poder Ejecutivo no fue sancionado por el Congreso Nacional, sino que mediante el decreto 4/2020, artículo 1°, se dispuso que se prorrogaría el presupuesto aprobado del año anterior. Ahora, también es importante decir que en agosto de 2020 se sanciona la ley 27.561, que prácticamente es como una ley de presupuesto, sancionada en agosto, y que, a su vez, a raíz de esta ley aprobada en el Congreso, hay decisiones administrativas, como la decisión 1553/2020, que es el instrumento utilizado para la aplicación de las modificaciones presupuestarias introducidas en la ley de referencia.

Algunas cifras, no todas porque si no, es muy largo, pero que hacen a aspectos relevantes del examen macroeconómico. En el año 2020, el producto bruto interno tuvo una caída del 9.9 por ciento en términos reales en relación obviamente con el 2019. La inflación en el 2020 fue del 34.14 por ciento; fue 17.7 puntos porcentuales menor al 2019. La demanda agregada cayó un 11.44 por ciento en términos reales. El consumo privado cayó 13.77 por ciento. El consumo público cayó 3.3 por ciento. Las exportaciones, 17.33 por ciento. Y la formación bruta de capital fijo disminuyó un 12.93 por ciento.

Respecto a la ejecución de gastos, los gastos de la Administración Pública Nacional tuvieron un aumento real del 7.99 por ciento en relación a la ejecución del 2019 y llegaron al 25.48 por ciento del producto bruto interno. El 94.94 por ciento del gasto devengado correspondió a gastos corrientes, con un aumento real del 9.0 por ciento respecto obviamente al 2019.

Dentro de los gastos corrientes, las prestaciones de la seguridad social representaron el 37.35 por ciento del gasto total y el 9.51 por ciento del producto bruto interno, con un incremento real del 2.99 por ciento.

Resultados. Al 31 de diciembre del 2020, la Administración Pública Nacional presentó un déficit financiero de 1,019 billones de pesos, alcanzando 3.71 por ciento del producto bruto interno, mientras que el déficit financiero del ejercicio anterior había llegado al 3.97. Así que, a pesar de todo, el déficit financiero fue menor al año anterior.



Auditoría General de la Nación

El resultado primario resultó ser un déficit -acá sí hubo un resultado primario deficitario- que en el año anterior -2019- fue levemente superavitario. El resultado primario resultó ser un déficit de 394.785 millones de pesos, 1.44 por ciento del producto bruto interno. Si bien los ingresos totales aumentaron en términos reales un 12.77 por ciento, el gasto primario se incrementó en una proporción mayor, 22.15 por ciento, lo cual explica el cambio de signo en el resultado primario en relación con el ejercicio anterior 2019.

Hablemos ahora también del déficit cuasifiscal. Tanto en el ejercicio 2019 como en el 2020, el Banco Central de la República Argentina incurrió en un déficit cuasifiscal. El déficit cuasifiscal del 2020 ascendió a 759.540 millones de pesos, lo que significó incluso una caída del 20.8 por ciento con respecto al del año anterior en términos reales. Este déficit cuasifiscal representó el 2.76 por ciento del producto bruto interno del 2020, mientras que el año anterior había llegado al 4.4 por ciento, reflejando una caída de 1.64 puntos porcentuales.

Rápidamente, el porqué del déficit cuasifiscal: el costo promedio de los principales pasivos remunerados del Banco Central de la República Argentina -fundamentalmente las LELIQ- fue significativamente superior al beneficio promedio de sus principales activos remunerados, que son las reservas internacionales y las letras intransferibles del Tesoro. Considerando la importancia que tienen las reservas internacionales y las letras intransferibles dentro del Activo del Banco Central, así como tienen esa importancia las LELIQ dentro del Pasivo, ello explica el resultado cuasifiscal que estamos hablando.

Respecto al informe sobre cumplimiento de objetivos y metas, se concluye que el sistema de seguimiento de metas implementado por la Oficina Nacional de Presupuesto no permite vincular los datos físicos con los financieros.

Sobre el ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el informe presenta una opinión con salvedades en cuanto a la ejecución presupuestaria y una abstención de opinión respecto a los cuadros, anexos e información complementaria exigido por las normas de cierre.

Sobre el Ministerio de Salud, como consecuencia del cambio de administración de diciembre del 2023 y las consiguientes modificaciones en las estructuras de responsabilidades ministeriales, se evidenció una marcada falta de respuesta a los requerimientos y reiteración de la información solicitada por la AGN durante las tareas de campo de esta auditoría. En consecuencia, se emitió abstención de opinión respecto a la ejecución presupuestaria y sobre los cuadros y anexos. No obstante -esto no está en el informe, lo estoy diciendo-, cabe destacar que a la fecha la AGN cuenta con 53 proyectos aprobados relacionados con la pandemia del COVID-19 y 12 más entre proyectos en ejecución y en planificación.

Respecto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el informe presenta una opinión con salvedades en cuanto a la ejecución



Auditoría General de la Nación

presupuestaria y una abstención de opinión respecto a los cuadros y anexos exigidos por las normas de cierre.

Sobre la Secretaría de Energía, el informe presenta una abstención de opinión respecto a la ejecución presupuestaria de gastos y recursos y una abstención de opinión en relación a la información incluida en los cuadros y anexos.

Obligaciones a cargo del Tesoro. Hay una opinión con salvedades que se repite en ejercicios anteriores. No se cuenta con un manual de procedimientos ni un registro de firmas.

Relevamiento de resolución de cierre de cuenta. El informe concluye que existió un cumplimiento parcial de lo resuelto por la resolución 196/20 de la Secretaría de Hacienda, que es la resolución de cierre de cuentas. Según lo señalado, de un total de 277 organismos del Sector Público Nacional, 182 presentaron en término la información requerida por la Secretaría de Hacienda, esto es el 65.70 por ciento. ¿Para qué? Para la elaboración de la Cuenta de Inversión. Resulta que 75 organismos presentaron la información fuera de término, esto es un 27.08 por ciento. Y 20 organismos no lo hicieron, no presentaron.

Respecto a contribuciones y remanentes, el informe presenta una opinión con salvedades.

Respecto a los estados presupuestarios, extrapresupuestarios y contables, presenta una opinión también con salvedades. Se identifican salvedades en la razonabilidad de la información de cierre del presupuesto consolidado. Existen diferencias por créditos no devengados en universidades nacionales y transferencias no informadas de empresas fuera del presupuesto. Las transacciones extrapresupuestarias, nuevamente sin detalles suficientes, representan el 28 por ciento de la suma de ingresos y egresos del año, sumando 5.115.000 millones de pesos.

Registro y exposición de recursos, se opina que los estados financieros de recursos presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación al 31/12/2020.

Voy haciendo una síntesis.

Cumplimiento de metas físicas e indicadores. Respecto a este punto, en relación al cumplimiento de las metas físicas de los programas que informan en la Cuenta de Inversión 2020, hay algunos SAF -el número 307, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; el SAF 317 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el SAF 328 de la Secretaría de Energía- que no cumplen con las normas de administración financiera aprobadas por la ley 24.156.



Auditoría General de la Nación

Transferencias. Este examen especial concluye que todos los hechos y circunstancias de carácter significativo conocidos han sido considerados en el informe y que los procedimientos aplicados para validar la consistencia entre la información de la Cuenta de Inversión y la que surge de los registros del SIDIF no arrojaron resultados que llamaran la atención sobre algún aspecto que permitan concluir que la cuenta no esté presentada en forma razonable.

Con respecto al relevamiento y análisis de normas presupuestarias, el informe sobre las modificaciones presupuestarias concluye que los actos modificatorios a los créditos iniciales del año 2020, que resultaron de la prórroga del presupuesto 2019 y distribuidos por la decisión administrativa que hemos comentado, examinados para el presente informe de auditoría, se realizaron atendiendo los criterios definidos en el apartado “Criterios” y se encuentran razonablemente registrados y expuestos en la Cuenta de Inversión 2020.

Proyectos de inversión. Este informe concluye con salvedades, señalando varias cuestiones, entre ellas, algo que siempre se discute acá en el seno de AGN: que no se pudo corroborar a través del sistema SIDIF una cobertura total en la registración de la inversión pública en el sistema BAPIN III, conforme lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley 24.354 de inversión pública. El BAPIN III no hace un relevamiento y registro de la ejecución del avance físico de los proyectos de inversión, como lo veníamos sosteniendo ya en ejercicios anteriores.

Análisis de la gestión consolidada del Sector Público Nacional. El informe concluye que el Sector Público Nacional No Financiero presentó un resultado deficitario de 732,3 mil millones. Los gastos ascendieron a 7,678 billones, mientras que los ingresos fueron de 6,946 billones de pesos.

Deuda pública. A modo de contexto, quiero resaltar que en el 2020 el total de la deuda ascendió a 333,1 mil millones de dólares, de los cuales la deuda externa alcanzó 152,1 mil millones de dólares, representando el 45.7 por ciento del stock de deuda total. Hubo en este caso, en el 2020, una reducción de 2.9 puntos porcentuales respecto al año anterior, mientras que la deuda interna fue de 181.000 millones de dólares.

Como resultado de los hallazgos y la significatividad del cumplimiento normativo en la emisión de deuda del ejercicio auditado se determinó una opinión financiera y una opinión de cumplimiento con salvedades. La opinión financiera se fundamenta en salvedades relacionadas con la sobrevaluación del saldo final de la deuda pública expuesto en la nota 14 a los estados contables, generada por la diferencia de registro entre el sistema SIDIF y el SIGADE; además, con la falta de exposición de la deuda intrasector público en los cuadros, anexos y complementarios a la Cuenta de Inversión 2020.

En tanto, la opinión de cumplimiento se fundamenta en las salvedades referentes a la falta de un procedimiento y/o regulación para el otorgamiento de adelantos transitorios de carácter excepcional.



Auditoría General de la Nación

Respecto a la Administración Federal de Ingresos Públicos, el informe también concluye que es favorable con salvedades.

Respecto a la Administración Nacional de Seguridad Social, también el informe concluye que es favorable con salvedades. Así que voy a hacer una conclusión.

A modo de conclusión, de los diversos informes se desprende una opinión favorable con salvedades sobre los estados contables y una opinión favorable con salvedades sobre la ejecución presupuestaria. La opinión con salvedades sobre la ejecución presupuestaria surge como resultado de la evaluación y ponderación de los informes de auditoría correspondientes a servicios de la deuda pública, de los organismos de la administración central, instituciones de seguridad social y órganos rectores, conforme lo expuesto en el informe auditor de ejecución presupuestaria.

Con relación al gasto, el 92.75 por ciento de los SAF auditados tuvieron una opinión favorable con salvedades. Y con relación a recursos, el 97.94 por ciento de los SAF auditados tuvieron una opinión favorable con salvedades.

Esto es una síntesis de la Cuenta de Inversión 2020, por lo que obviamente mi voto es la aprobación de esta Cuenta de Inversión. Como ya dijimos -vamos a sintetizar de nuevo-, de los dos informes importantes que debemos mandar al Congreso Nacional, a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, el informe auditor de estados contables es favorable con salvedades y el informe auditor de ejecución presupuestaria también es favorable con salvedades.

Por lo expuesto, señor Presidente, señores auditores, solicito la aprobación del respectivo informe. Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra, para consideraciones, el doctor Alejandro Nieva.

Auditor General Nieva.- Muchas gracias. Voy a ser breve.

Estamos, afortunadamente, llegando a esta sesión del Colegio de Auditores para aprobar nuestro informe a remitir al Congreso sobre la cuenta general del ejercicio del año 2020, que es el primer año de gestión del expresidente Fernández. Hay que tener en cuenta que los ejercicios anteriores -2017, 2018 y 2019- tuvimos votos distintos: los cuatro auditores generales del Partido Judicialista votaron con un criterio determinado, y en aquel momento con el entonces presidente Jesús Rodríguez y el auditor Pichetto emitimos nuestro propio voto con conclusiones distintas en algunos de los informes.

En este caso, la auditora ha señalado con absoluta observancia y con una buena exposición cuáles son las conclusiones de nuestro informe. En los informes intermedios, yo solo tengo que manifestar acá que en el 6.1.15, sobre los estados



Auditoría General de la Nación

contables de la administración, expreso una disidencia, que es la misma que sustenta mi disidencia en el informe auditor sobre los estados contables generales de la administración. No voy a reiterar los argumentos, que además están expresados en los votos que han llegado a la Oficina de Actuaciones Colegiadas.

En el punto 6.1.19 del capítulo de Deuda Pública, también tenemos algunas consideraciones, aunque nuestras conclusiones son las mismas. Nosotros aprobamos el informe como favorable con salvedades, solamente que tenemos una opinión que queremos dejar manifestada allí.

Luego, en cuanto a los informes consolidados sobre, en el primer punto, ejecución presupuestaria de la Cuenta de Inversión 2020, reitero, nosotros arribamos a la misma conclusión: favorable con salvedades. En nuestra apreciación, nosotros mantenemos nuestro criterio por el cual, en los ejercicios anteriores, también sosteníamos que era favorable con salvedades porque sostuvimos y sostenemos que las observaciones que se hacían para no dictaminar favorable no tenían la entidad para hacerlo. Eso es lo que había aprobado la bancada mayoritaria en las anteriores cuentas de inversión y hoy -me parece que con buen criterio- ellos han cambiado de opinión y hoy sostienen que el informe de ejecución presupuestaria debe aprobarse como favorable con salvedades. No tenemos discusión o disidencia con ello.

En lo que hace a los estados contables de la Cuenta de Inversión, ahí sí diferimos y tenemos nuestra opinión en ese sentido. No compartimos que sea favorable con salvedades, sino que en mi opinión la conclusión es que debe ser un adverso. Lo señalo brevemente: el proceso de consolidación entre los rubros Aportes y Participaciones de Capital del Activo y Deuda Pública del Pasivo es observado sucesivamente en nuestros informes de auditoría. La Contaduría General de la Nación, como órgano rector, no considera todos los ajustes que pudieran producirse por las transacciones recíprocas entre los entes a consolidar, lo cual tendería a evitar distorsiones significativas en el estado patrimonial del ente consolidante. La Deuda Intrasector Público en el ejercicio 2020 representa el 40 por ciento del total de endeudamiento público. Tomar en cuenta solamente el ajuste del Fondo de Garantía de Sustentabilidad significa considerar la evidencia de incumplimiento de manera parcial.

Siendo la materialidad el principio esencial a considerarse y dado que la deuda intrasector público es representativa del 39,26 por ciento del total del Pasivo, así como que los aportes y participaciones del capital es el 70,13 por ciento del Activo, considero que la conclusión correcta a que corresponde arribar es la abstención de opinión.

Después de estas observaciones, podemos votar.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, muchas gracias. Con eso expuesto, voy a ordenar la votación, si les parece y si hay alguna consideración del orden de votación me lo dicen, no hay ningún problema.



Auditoría General de la Nación

Auditor General Fernández.- No le contesto al doctor Nieva, pero respecto de lo que habló el doctor voy a agregar la respuesta como presidente de la Comisión de Deuda Pública y miembro de la Comisión de Cuenta de Inversión.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, su voto entonces va a estar incorporado en los considerandos en el acta.

Primero celebro que estemos tratando la Cuenta de Inversión porque es una manda constitucional, una de las más importantes misiones que tiene esta Auditoría.

Vamos entonces a ordenar la votación.

El punto 6.1, que incluye los subpuntos 6.1.1 al 6.1.20, referidos a los informes intermedios que integran los informes del auditor de los estados contables y de la ejecución presupuestaria, se votan en conjunto, con la disidencia del doctor Nieva en el punto 6.1.15. ¿De acuerdo?

Auditor General Nieva.- Exacto.

Sr. Presidente (Olmos).- Se vota.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobados.

Consideramos ahora y votamos el punto 6.2 sobre el informe auditor sobre los estados contables correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio fiscal 2020. Aquí sería con la disidencia del doctor Nieva.

Auditor General Nieva.- Así es.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien. Se pone a consideración. Se vota.

-Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado. El doctor Nieva vota en disidencia.

Finalmente, se vota el punto 6.3, que es el informe del auditor sobre la ejecución presupuestaria correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio fiscal 2020, con los argumentos de cada uno.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.



Auditoría General de la Nación

De acuerdo con el resultado de la votación, vamos a tener por cumplida la intervención de esta Auditoría General de la Nación correspondiente a la Cuenta de Inversión del ejercicio fiscal 2020, elevando a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, para la continuidad del trámite, los informes contenidos en los puntos 6.1, 6.2 y 6.3 del orden del día, dejándose constancia de las disidencias y opiniones expresadas por cada uno de los señores auditores.

Punto 7°.- Sobre Tablas Comisión Administradora

Sr. Presidente (Olmos).- Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Gracias, Presidente. El punto 7 fue ingresado sobre tablas en el orden del día y contiene los asuntos elevados por la Comisión Administradora correspondientes a la reunión que tuvo lugar el día de hoy. Esos asuntos están para consideración y conocimiento, según corresponde en cada caso.

Sr. Presidente (Olmos).- Se pone a consideración entonces los temas contenidos en el punto de la Comisión Administradora elevados a este Colegio.

-Se aprueban por unanimidad los siguientes puntos:

7.1 Nota N° 410/2025-GAyF (722-CA): Ref. Proyecto de Disposición modificación Disposición N° 149/2022-AGN.

7.3 Notas N° 436 y 448/2025-GAyF (725 y 727-CA): Ref. Proyectos de Disposición licencia sin goce de haberes (artículo 31° del Anexo I de la Resolución N° 137/2011-AGN, modificada por su similar N° 179/2024).

7.4 Nota N° 444/2025-GAyF (726-CA): Ref. Proyecto de Disposición renuncia agente de planta permanente.

7.6 Nota N° 452/2025-GAyF (730-CA): Ref. Proyecto de Disposición otorgamiento adicional Disposición N° 200/2015-AGN (Act. N° 68/2025-AGN).

7.7 Nota N° 464/2025-GAyF (734-CA): Ref. Proyecto de Disposición baja agente de planta permanente por otorgamiento de jubilación ordinaria (Act. N° 242/2023-AGN).

7.8 Nota N° 62/2025-CSCSNF (736-CA): Ref. Proyecto de Disposición licencia con goce íntegro de haberes (artículo 37° del Anexo I de la Resolución N° 137/2011-AGN).



Auditoría General de la Nación

7.9 Nota N° 473/2025-GAyF (739-CA): Ref. Proyecto de Disposición estabilidad y promoción de grado de agentes de planta permanente (artículo 18 del Anexo I de la Resolución N° 171/2023-AGN).

7.11 Nota N° 4/2025-CSPyPE (741-CA) Proyecto de Disposición licencia gremial (artículo 32° del Anexo I de la Resolución N° 137/2011-AGN).

7.12 Nota N° 487/2025-GAyF (744-CA): Ref. Proyecto de Disposición modificación presupuestaria. Deja sin efecto la Disposición N° 52/2025-AGN.

7.13 Nota N° 498/2025-GAyF (749-CA): Ref. Proyecto de Disposición solicitud agente Aida Liliana RIERA (Act. N° 173/2023-AGN).

7.14 Nota N° 492/2025-GAyF (752-CA): Ref. Proyecto de Disposición asignación de categoría (artículo 21 - Escalafón del Personal Resolución N° 171/2023-AGN).

7.15 Nota N° 519/2025-GAyF (754-CA): Ref. Proyecto de Disposición delegación de facultades en la Gerencia de Administración y Finanzas. Modificación del Anexo II de la Disposición N° 412/2020-AGN.

7.16 Nota N° 522/2025-GAyF (756-CA): Ref. Proyecto de Disposición renuncia agente de planta permanente.

7.17 Nota N° 503/2025-GAyF (758-CA): Ref. Proyecto de Disposición integración de la planta de personal permanente de la AGN.

-Se toma conocimiento de los siguientes puntos:

7.2 Nota N° 408/2025-GAyF - Dictamen 6/2025-SLyT (723-CA): Ref. Proyecto de Disposición Adenda N° 2 al Convenio Interadministrativo entre la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y la AGN.

7.5 Nota N° 53/2025-AI (729-CA): Informe de Auditoría N° 02/2025-DACG – Act. N° 323/2018-AGN, con el descargo realizado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública.

7.10 Nota N° 474/2025-GAyF (740-CA): Ref. Proyecto de Disposición Convenio suscripto entre la ANSES y la AGN en adhesión al Programa “ANSES va a tu Trabajo”.

Punto 8°.- Proyecto de Disposición delegación de facultades en el Sr. Presidente de la Auditoría General de la Nación.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.



Auditoría General de la Nación

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El último punto es el 8, que también fue ingresado sobre tablas en el orden del día y consiste en un proyecto de delegación de facultades en la Presidencia de este organismo.

Sr. Presidente (Olmos).- Dada la relevancia institucional que tiene este punto, voy a pedir que por Secretaría se lea todo el proyecto con el anexo.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El proyecto de resolución AGN dice: "Artículo 1.- Delegar en el señor Presidente de la Auditoría General de la Nación las facultades que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución."

El anexo dice lo siguiente: "A. Resolver las cuestiones vinculadas con la gestión administrativa general de la Auditoría General de la Nación que hubieran correspondido ejercer a la Comisión Administradora, ello sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Gerencia de Administración y Finanzas.

"B. Iniciar de los proyectos de auditoría y exámenes especiales ya aprobados en el Plan Operativo Anual.

"C. Recepcionar los proyectos de informe de auditoría y exámenes especiales que eleven las gerencias y su traslado al auditado para formulación del descargo en el marco de la normativa aplicable.

"D. Disponer todo acto administrativo que sea necesario para el desenvolvimiento de la AGN mientras el Colegio de Auditores Generales se encuentre impedido de sesionar por las circunstancias referenciadas en los considerandos de la presente medida.

"Artículo 2.- Dichas facultades cesarán automáticamente cuando se subsane la situación de falta de quorum del Colegio de Auditores Generales de la Nación previsto en el artículo 7 del reglamento interno de dicho Colegio.

"Artículo 3.- Registrar, comunicar, poner en conocimiento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas; cumplido, archivar."

Sr. Presidente (Olmos).- Vamos entonces a considerar un proyecto de delegación de facultades. Como todos sabemos y es de público conocimiento, el Congreso de la Nación no ha formado decisión sobre la designación de los miembros que corresponden a la Cámara de Diputados, y está próximo a vencer -el 5 de abril- el correspondiente mandato de los representantes del Senado de la Nación.

Ante esta situación, esperamos que el Senado de la Nación sesione la semana próxima, y si no lo hace, vamos a estar en un impasse institucional en cuanto a la conformación del Colegio.



Auditoría General de la Nación

Entendiendo que por el artículo 123 de la ley 24.156 de Administración Financiera es el Presidente quien tiene que cumplir las órdenes del Colegio de Auditores, en este caso la orden que me están dando es la delegación de facultades para que funcione el órgano recepcionado por la reforma del 94, que es esta Auditoría General de la Nación, por lo tanto con manda constitucional de funcionamiento.

Entonces, reconociendo a la presidencia -en este caso- como un mecanismo de designación diferente a la de los auditores que representan por resolución de los presidentes de ambas Cámaras al partido de oposición con más miembros en el Congreso, es que debe continuar institucionalmente trabajando esta Auditoría, todos sus equipos, todas sus gerencias y todo su personal, desarrollándolo de esta manera y con el asesoramiento obviamente de los ex auditores, que lo voy a necesitar.

Así que, con este marco, yo les pido que pongamos en consideración la continuidad institucional de la Auditoría General de la Nación con la delegación de facultades.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

No habiendo más puntos que tratar, no voy a convocar a otro plenario de Colegio. Muchísimas gracias. Esperando la resolución institucional del Senado, les quiero agradecer profundamente cómo hemos trabajado, primero los seis miembros, después los cuatro miembros, y ahora es un desafío para todos y espero que todos trabajemos en conjunto y me ayuden a poder seguir trabajando institucionalmente con la calidad técnica que siempre lo hace esta Auditoría General de la Nación. Muchísimas gracias a todos. (*Aplausos.*)

-Es la hora 14 y 15.





Auditoría General de la Nación

ANEXO

a) Fundamentos del Auditor General Dr. Alejandro M. Nieva sobre punto 2.1

BUENOS AIRES, 11 de marzo de 2025
MEMORANDO N°12 /25-AG4

A: COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

DE: AUDITOR GENERAL
Dr. Alejandro Mario NIEVA

Ref: Act 204/21 - ANSES - Programa Nacional de Reparación Histórica casos con procesos judiciales y sin juicio iniciado-Ejercicio 2018 a julio 2019.

Por el presente voto se vienen a exponer los fundamentos de la disidencia parcial respecto del proyecto de informe elevado para tratamiento del Colegio de Auditores Generales en el marco de la actuación de la referencia.

Respecto del resultado 7.1.3 y hallazgo 8.1, específicamente en lo referente a afirmación de que el "Programa no logró disminuir la litigiosidad", la misma se realiza sin haber considerado información sustancial como son los reclamos administrativos previos, que no fueron analizados por la AGN, y debieran figurar como una limitación al alcance.

En tal sentido, existiendo dicha limitación no se puede llegar de modo categórico a la conclusión arribada, sin siquiera poner de manifiesto la limitación existente.

Con relación al resultado 7.5 y el hallazgo 8.5 referido al financiamiento del programa, entendemos que no corresponden dado que se evidencia que el resultado financiero fue positivo y además se estaría cuestionando la oportunidad, mérito y conveniencia de la ley. Destacando que la modificación de la normativa tornó el hallazgo en además de improcedente, de imposible acaecimiento en el futuro y tampoco ocurrió durante el período auditado.

Dice el hallazgo 8.5: "Descapitalización en las inversiones en cuentas del FGS, producto de las necesidades financieras crecientes inherentes al PNRH. Esto por cuanto una vez reconocidas las diferencias en el haber, no son más que el nuevo haber previsional, que por lógica debe ser atendido con un recurso constante, y no por un recurso agotable, como lo son el gravamen y el FGS. El pago de diferencias mensuales, y que forman parte del haber previsional, atenta contra la finalidad del FGS en tanto resguardo y garantía del sistema.

Criterio Vulnerado: Decreto 897/07 Art. 1º, Inc. C: "Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo".

El Programa Nacional de Reparación Histórica fue creado por ley del Congreso Nacional, quien tiene la potestad exclusiva para ello, conforme el art. 75 de la Constitución Nacional (CN). En ese sentido, su financiamiento fue establecido en la propia norma, señalando una fuente principal y otra secundaria en caso de agotamiento.

Ante este escenario de previsión normativa, cualquier planteo concreto respecto de su razonabilidad, sólo podría ser analizado por el Poder Judicial de la Nación y siempre en un caso concreto.



Auditoría General de la Nación

En tal sentido, el Art. 116 CN establece que "Corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre los puntos regidos por la Constitución, y por las leyes de la Nación".

La AGN es un Organismo de asistencia técnica al Congreso, con autonomía funcional, que como tal se encuentra en la órbita del Poder Legislativo y su mandato surge expresamente del Art. 85 de la Constitución Nacional (CN) y de la Ley 24.156.

A nivel constitucional el Art. 85 establece que "El control externo del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, será una atribución propia del Poder Legislativo.

El examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública estarán sustentados en los dictámenes de la Auditoría General de la Nación.(...) Tendrá a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, y las demás funciones que la ley le otorgue".

A su vez el Art. 117 de la Ley 24.156 prescribe "Es materia de su competencia el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal, así como el dictamen sobre los estados contables financieros de la administración central, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, entes reguladores de servicios públicos".

Como surge claramente de la Constitución Nacional no corresponde a la AGN evaluar la razonabilidad, ni la oportunidad, mérito y conveniencia de las leyes.

Es facultad privativa del Poder Judicial expedirse sobre su razonabilidad; insistiendo en que la oportunidad, mérito y conveniencia de las leyes es una facultad exclusiva del Congreso Nacional.

Es en ese sentido que se ha expresado la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando sostuvo que "La esencia de nuestro sistema de gobierno radica en la limitación de los poderes de los distintos órganos y en la supremacía de la Constitución. Ningún departamento del Gobierno puede ejercer lícitamente otras facultades que las que le han sido acordadas." ("Nicosia" 316: 2940).

Tal es así, que la propia normativa de la Auditoría General de la Nación se encuentra en esa línea. Al respecto, las Normas de Control Externo gubernamental aprobadas por Resolución AGN N° 26/2015 determinan que "Las tareas deben tener como objetivo concluir sobre las cuestiones críticas auditadas y la posibilidad de introducir mejoras en las cuestiones revisadas" (I.E.II. CONTROL DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL) y que respecto del objeto de auditoría la misma refiere a "información, condición o actividad que se mide o evalúa contra ciertos criterios" (I.G. OBJETO DEL CONTROL EXTERNO GUBERNAMENTAL).

Asimismo, las Normas de Control de Cumplimiento aprobadas por Resolución AGN N° 187/2016 determinan que se trata de "una evaluación independiente para determinar si un asunto, materia o entidad cumple con las normas y regulaciones, las que son identificadas como criterios" (II. A. 1. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO). De tal forma, la función de la Auditoría General de la Nación es evaluar —en este caso- el cumplimiento por parte del Organismo Auditado de las normas y no emitir juicios de valor sobre las mismas.

Por último, es imprescindible remarcar que la ley 27.260 fue modificada por la ley 27.574, situación descripta en el punto 4.2.4 del Informe y en el resultado 7.5. Con la modificación referida, el hallazgo descripto además de improcedente, se tornó de imposible acaecimiento en el futuro y tampoco ocurrió en el período auditado.



Auditoría General de la Nación

Por todo lo expuesto, el hallazgo como la recomendación debieran ser eliminados.

b) Fundamentos del Auditor General Dr. Alejandro M. Nieva sobre punto 6.1.15

BUENOS AIRES, 26 DE MARZO DE 2025
MEMORANDO N° 17/25-AG4

De: AUDITOR GENERAL
Dr. Alejandro Mario NIEVA
A: COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

Ref. Acta N° 110/21 (proyecto N° 100103737)
Informe de Estados Contables
de la Administración Central
Cuenta de Inversión 2020

El informe de referencia, que fue elaborado por la Gerencia de Control de Cuenta de Inversión, cumple con las instrucciones dadas por la Comisión de Supervisión por Acta N° 13/2024-CSCI (14/11/24) en las cuales se dispuso encuadrar como salvedades no cuantificables las diferencias que pudieran verificarse en el proceso de consolidación propio de la formulación de los Estados Contables de la Administración Central - Cuenta de Inversión 2019 y sucesivas — entre los rubros "Aportes y Participaciones" del Activo y "Deuda Pública" del Pasivo de los mismos estados la valuación de la cartera de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

El rubro Aportes y Participaciones de Capital con motivo de la consolidación del Estado Contable de la Administración Central mantiene, de manera reiterada, una salvedad no cuantificable.

Con la valuación de la Deuda Intra Sector Público que forma parte de la "Deuda Pública", reflejada en el ejercicio 2020, ocurre idéntica situación.

Siendo la materialidad un principio esencial, debe considerarse cualquiera sea el tipo de control. La magnitud del impacto de una situación y su evaluación como "material" en la medida que puede influenciar o modificar la opinión o las conclusiones, resulta a todas luces trascendente.

En este contexto, dado que la Deuda Intra Sector Público es relevante dentro del Estado Contable de la Administración Central (alcanza el 40,2% del total del endeudamiento público, representativo del 39,26% del total del Pasivo reflejado en el Balance) y la importancia relativa del rubro Aportes y Participaciones de Capital (contrapartida de la mencionada Deuda Intra Sector Público) es muy significativa dentro del Activo (70,13%), considero que la conclusión a la que arriba la Gerencia, "Abstención de opinión", es técnicamente apropiada, ya que la misma se corresponde a la falta de obtención de elementos de juicio válidos y suficientes, que podrían ser significativos por su posible efecto acumulativo por ser indeterminada.

Por tales motivos manifiesto mi disidencia con relación a la decisión de la Comisión.



Auditoría General de la Nación

c) Fundamentos del Auditor General Dr. Alejandro M. Nieva sobre punto 6.1.19

BUENOS AIRES, 26 DE MARZO DE 2025
MEMORANDO N° 18/25-AG4

De: AUDITOR GENERAL
Dr. Alejandro Mario NIEVA
A: COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

Ref. Act. N° 373/22 (proyecto N° 40801104)
Informe Cuenta de Inversión 2020 — Capítulo Deuda Pública

Consideraciones sobre los fundamentos del voto.

El informe de referencia, que fue elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública, cuyo objeto sobre la Cuenta de Inversión (CI) se limita al Balance General elaborado por la Contaduría General de la Nación, en su nota 14 (Deuda Pública) y el Cuadro 34 (Estado de la Deuda Pública), debe contener un dictamen financiero sobre la razonabilidad de los saldos que presentan las cuentas del sistema de crédito público al cierre de cada ejercicio, de conformidad por lo dispuesto en la Res. 185/16-AGN, y del cumplimiento normativo para la ejecución presupuestaria, en los términos de la Res. 187/16-AGN.

Por lo expuesto, no resultan de aplicación aquellas prescripciones contenidas en la "Guía de auditoría de la Deuda Pública" aprobada por la Res. 188/16, que no se refieran al logro de los objetivos de la auditoría financiera y de cumplimiento (Res. 188/16 AGN to. II. 1...

Es en ese marco, respecto del informe bajo tratamiento que considero necesario realizar las siguientes menciones:

1. El total de hallazgos pasibles de cuantificación representó el 14,46% del total de la deuda emitida durante el ejercicio financiero 2020, donde un tercio de tales hallazgos no cumple con los criterios de auditoría. Entre los más significativos se encuentran las irregularidades detectadas respecto del financiamiento obtenido a través de adelantos transitorios del BCRA de carácter excepcional.

2. Desde un punto de vista cualitativo, entre otros, cabe mencionar el incumplimiento normativo relativo al deber de informar al Honorable Congreso de la Nación establecido en el segundo párrafo del art. 40 de la Ley 27.467 prorrogado por Decreto 4/2020, con más sus complementarias y modificatorias, que autorizaba las operaciones de crédito público a realizarse durante el ejercicio 2020, y que dispone: "El uso de esta autorización deberá ser informado, trimestralmente, de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación". Al respecto se detectó que, hay una serie de colocaciones del 3er y 4to trimestre 2020 sobre el IDP "Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares con VTO 20-04-2030" que no fueron informadas, tampoco fue informado el uso de la autorización correspondiente a las colocaciones directas.

3. Tal como se puede evidenciar, en el ejercicio 2020 se registraron incumplimientos normativos, como se mencionó, manteniéndose e incluso incrementándose hallazgos esenciales, algunos de los cuales determinaron una opinión adversa para el ejercicio 2019, a saber:



Auditoría General de la Nación

- Insuficiencia de procedimientos de control tendientes a verificar la vigencia de los DNU por los cuales se hubieren autorizado emisiones de Deuda Pública para el año bajo análisis;

- El endeudamiento originado en la utilización de los importes depositados en el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales no reintegrados al cierre del ejercicio 2020, no contó con autorización de la ley de presupuesto o ley específica a la vez que sus causas no responden a las establecidas por la LAF, incumpliendo en consecuencia el marco legal establecido por Ley 24.156 art. 57 y art. 60;

- En relación a la colocación de pagarés se verificó la falta de intervención de las áreas con competencia para la emisión de Deuda Pública en el expediente de tramitación para el dictado del DNU 975/20 por cuyo art. 4 se emitieron los pagarés, entre otros, a la Superintendencia de Seguros de la Nación, Instituto Nacional de Promoción Turística e Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria;

- Se verificó la falta de un procedimiento y/o regulación para el otorgamiento de Adelantos Transitorios (AT) de carácter excepcional;

- El auditado no posee un procedimiento documentado, formalizado y comunicado para la aprobación y emisión de avales, conforme lo establece la Resolución SIGEN 172/14;

- Se verificó la generación y tramitación de distintos expedientes para un mismo asunto, así como la falta de orden en la incorporación de los documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos y/o notificaciones incumpliendo con el art. 1 y art. 7 inc. b) del Dto. 1759/72;

- Mantiene la falta de estrategia financiera y sus consecuencias se siguen exteriorizando en los mismos hallazgos.

En conclusión, en coherencia con la postura adoptada sobre la metodología y los criterios que vengo sosteniendo, considero adecuada la "opinión de cumplimiento".

Sin embargo, dado que esta postura no ha sido considerada en ejercicios previos ni en el tratamiento de la Cuenta de Inversión 2020-Capítulo Deuda Pública-, me veo en la obligación de señalar que de haberse continuado aplicando la posición adoptada por la mayoría en el CAG para ejercicios anteriores, la conclusión del presente informe no debió ser "con salvedades" sino "adversa" como en el ejercicio 2019 toda vez que se han mantenido los hallazgos esenciales que determinan una y otra opinión.

d) Fundamentos del Auditor General Dr. Alejandro M. Nieva sobre punto 6.2

BUENOS AIRES, 26 DE MARZO DE 2025
MEMORANDO N° 19/25-AG4

De: AUDITOR GENERAL
Dr. Alejandro Mario NIEVA
A: COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

Ref. Act. N° 255/23 — Informe Auditor
Estados Contables Cuenta de Inversión 2020

El objetivo de este tipo de informes tiene como eje central los Estados Contables de la Cuenta de Inversión 2020. Se trata de un informe que debe contener una opinión de tipo financiero sobre la razonabilidad de los saldos de los Estados Contables al cierre de cada



Auditoría General de la Nación

ejercicio lo que implica realizar nuestras labores en base a lo previsto en las Resoluciones 26/15 y 185/16 ambas AGN.

Es en ese marco, respecto del informe de referencia y atento a que la versión bajo tratamiento no es la oportunamente elevada por la Gerencia de la Cuenta de Inversión, que se basaba en lo elaborado por la línea, considero necesario realizar las siguientes menciones:

1. El trabajo de control realizado por la Gerencia se ha ceñido a lo previsto oportunamente en el Plan de Trabajo aprobado por la CSCI. Asimismo, encuadra en lo instruido en cuanto a que debe dársele tratamiento de Salvedades No Cuantificables a las diferencias que pudieran verificarse en el proceso de consolidación que debe llevar a cabo la Contaduría General de la Nación, propio de la formulación de los Estados Contables de la Administración Central de la Cuenta de Inversión 2019 y sucesivas, entre los rubros "Aportes y Participaciones" del Activo y "Deuda Pública" del Pasivo de tales estados.

2. Por lo tanto no se ha realizado ningún cambio de criterio ni se ha contradicho lo definido oportunamente por el Colegio de Auditores Generales. Sin embargo, considerar sólo el Fondo de Garantía del ANSES (FGS) como único motivo de ajuste de consolidación en el Balance de la Administración Central al 31/12/2020 llevaría a un análisis parcial dejando de lado el 73,5% restante de la Deuda Intra Sector Público. La deuda en cartera de los organismos públicos se concentra en el Banco Central de la República Argentina (BCRA), el Banco Nación Argentina (BNA), el FGS y el resto de la deuda en otras 66 entidades.

3. El proceso de consolidación en particular entre los rubros "Aportes y Participaciones de Capital" del Activo y "Deuda Pública" del Pasivo, es observado sucesivamente en nuestros informes de auditoría, la Contaduría General de la Nación como Órgano Rector no considera todos los ajustes que pudieran producirse por las transacciones recíprocas entre los entes a consolidar, lo cual tendería a evitar distorsiones significativas en el estado patrimonial del ente consolidante. La Deuda Intrasector Público en el ejercicio 2020 representa el 40,2% del total del endeudamiento público. Tomar en cuenta solamente el ajuste del FGS, significa considerar la evidencia del incumpliendo de manera parcial.

4. Siendo la materialidad un principio esencial a considerarse, y dado que la Deuda Intra Sector Público es representativa del 39,26% del total del Pasivo así como que los Aportes y Participaciones del Capital es el 70,13% del Activo, considero que la conclusión a la que arribara la Gerencia (Abstención de Opinión) es técnicamente la apropiada.

En tal convencimiento, y dado que aquella opinión discrepa de la que está bajo tratamiento (Favorable con Salvedades), manifiesto mi disidencia ya que debió emitirse una Abstención de Opinión.

e) Fundamentos del Auditor General Dr. Alejandro M. Nieva sobre punto 6.3

BUENOS AIRES, 26 DE MARZO DE 2025
MEMORANDO N° 20/25-AG4

De: AUDITOR GENERAL
Dr. Alejandro Mario NIEVA
A: COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

Ref. Actuación N° 256/23 -AGN - Informe
del Auditor relativo a la Ejecución Presupuestaria



Auditoría General de la Nación

Cuenta de Inversión del ejercicio fiscal 2020.

Consideraciones sobre los fundamentos del voto

El objetivo de este tipo de informe tiene como eje central el análisis y evaluación de la Ejecución Presupuestaria de la Cuenta de Inversión 2020 y del cumplimiento normativo de ésta en los términos previstos de las Resoluciones AGN 26/15 y 187/16.

Se trata de un informe que debe contener una opinión respecto de la razonabilidad del cumplimiento de la ejecución presupuestaria, incluida en la Cuenta de Inversión al cierre de cada ejercicio.

Es en ese marco y atento a que la versión bajo tratamiento no es la oportunamente elevada por la Gerencia de la Cuenta de Inversión, basada en lo elaborado por la línea, que considero necesario realizar las siguientes menciones:

1. El trabajo de control realizado por la Gerencia se ha ceñido a lo previsto oportunamente en el Plan de Trabajo aprobado, que consideraba los criterios de ponderación definidos y su consecuente relación entre los informes individuales y el informe auditor según lo aprobado por Colegio de Auditores Generales. Dichos criterios no han sido modificados para la ponderación de los informes individuales respecto del Informe Auditor de Ejecución Presupuestaria Cuenta de Inversión 2020.

2. Para la elaboración del Informe Auditor y su opinión global siempre se ha considerado lo normado por la Disposición N° 74/09-AGN, sustentado en los respectivos informes individuales.

3. Respecto del Capítulo Deuda Pública de la Cuenta de Inversión 2020, se ratifica la postura en cuanto a criterios y metodología que resultan de aplicación, reiterando lo expresado en oportunidad del tratamiento de ejercicios anteriores, la que no ha sido considerada tampoco en esta oportunidad. Por ello, a pesar de replicarse los mismos criterios y metodología respecto de los cuales presentara mi disidencia, y manteniéndose los hallazgos esenciales determinados para el ejercicio 2019, por el que la mayoría emitiera una opinión Adversa, respecto del ejercicio 2020 se ha cambiado la opinión de "Cumplimiento" a "Favorable con Salvedades". Por tal razón, si bien la conclusión del Informe Auditor de Ejecución Presupuestaria elevado desde la Comisión es concordante con el borrador oportunamente elevado por la GCCI, difieren sus fundamentos lo que impacta en el tratamiento que se le da a la materialidad del capítulo "Deuda Pública" en el Informe Auditor.

Pese a todo lo expresado, se comparte la conclusión de cumplimiento a la que se ha arribado en el informe de Ejecución Presupuestaria 2020.

f) Respuesta de los Auditores Generales Dr. Francisco Javier Fernández, Lic. Graciela de la Rosa y Dr. Juan Manuel Olmos sobre punto 2.1

Nota AG6 N° 77125
Memorando N° 04/25 AG05
Memorando N° 11/25-P

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

DE: AUDITORA GENERAL
Lic. María Graciela de la Rosa
AUDITOR GENERAL



Auditoría General de la Nación

Dr. Francisco Javier Fernández
AUDITOR GENERAL - PRESIDENTE
Dr. Juan Manuel Olmos

A: COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

Ref: Act 204/21 - ANSES - PNRH-Ejercicio 2018 a julio 2019: Respuesta a la disidencia parcial respecto del proyecto de informe elevado para tratamiento del Colegio de Auditores Generales en el marco de la actuación de la referencia.

I. En primer lugar, cabe subrayar que el Informe de la referencia **reviste el carácter de "Auditoría de Gestión"**, con enfoque en resultados, habiendo sido realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental y con las Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental de la Auditoría General de la Nación (AGN), aprobadas por Resoluciones 26/15 y 186/16, respectivamente.

II.-En segundo lugar, y específicamente, respecto del resultado 7.1.3 hallazgo 8.1, en lo referente a la afirmación de que "el programa no logró disminuir la litigiosidad", cabe destacar, con relación a la disidencia parcial planteada, que en el análisis del stock de juicios previsionales se excluyen los acuerdos transaccionales de aquellos beneficiarios sin juicio, aclarándose, asimismo, que el pago del PNRH solo responde a un 3% del Stock de Juicios previsionales.

Por otra parte, si bien podría señalarse que los registros de la ANSES no poseían determinada la pertenencia o no al PNRH del reclamo administrativo, ello no se debió a una Limitación al Alcance puesta por el propio organismo sino meramente a la información que el mismo posee identificada en sus bases-

Adicionalmente a ello, la propia definición del PNRH, al receptar como destinatarios a aquellos casos con y sin juicio, y particularmente, respecto de estos últimos, implicó una dispensa legal que permitió saltar u omitir el reclamo administrativo previo requerido por la Leyes 19.549 y 25.344, por lo que habría sido desaconsejable haber considerado como criterio determinante dichos antecedentes administrativos, pudiendo implicar, en algunos casos, multiplicar los casos de conflicto.

Sumado a ello, y considerando la información expuesta en 7.1.2, surge que el remanente de beneficiarios que no aceptaron la propuesta efectuada en el marco del PNRH y que, por tanto, podrían implicar una mayor litigiosidad futura, resulta incluso mayor que el stock de juicios al inicio. El universo considerado por la auditoría fue el mismo que el contemplado por el organismo para la implementación del programa. Si se incorporase dentro del universo el reclamo administrativo, la consideración de la totalidad de los acuerdos homologados implicaría una merma en el porcentaje de la eficacia del programa.

III.- Con respecto al **señalamiento sobre el resultado 7.5 y hallazgo 8.5**, vinculados al esquema de financiamiento del programa, se debe recalcar la importancia de la mención sobre la tendencia del flujo de los recursos y los gastos del Programa, ya que evidencia la descapitalización y un recurso insuficiente para cubrir los gastos del resto de Programa,



Auditoría General de la Nación

siendo éste, el argumento que lleva a la sanción de la Ley de Protección de los Activos de FGS, agregando que lo expuesto en los puntos señalados no cuestiona la oportunidad, mérito y conveniencia de las leyes, sino que evalúa si el esquema de financiamiento del Programa fue consecuente con el objetivo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo, **conforme el objetivo 2.e) de la Planificación, que fuera aprobada mediante Acta 21/23 de la Comisión.**

Si la modificación normativa no hubiese existido, el flujo de erogaciones futuras generado por el programa habría implicado consumir la tenencia de fondos del FGS, en tanto que el PNRH implicó un stock, y no un flujo que permitiera la sostenibilidad de los ajustes aplicados en el marco del mismo.

g) Respuesta de los Auditores Generales Dr. Francisco Javier Fernández, Lic. Graciela de la Rosa y Dr. Juan Manuel Olmos sobre punto 6°

Nota AG6 N° 76/25
Memorando N° 03/25 AG05
Memorando N° 10/25-P

Buenos Aires, 27 de marzo de 2025

DE: AUDITORA GENERAL
Lic. María Graciela de la Rosa
AUDITOR GENERAL
Dr. Francisco Javier Fernández
AUDITOR GENERAL - PRESIDENTE
Dr. Juan Manuel Olmos

A: COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

Ref.: Act. 110/21 Informe de Estados Contables de la Administración Central Act. N° 255/23 — Informe Auditor Estados Contables y Act. N° 256123 AGN — Informe Auditor Ejecución Presupuestaria de la Cuenta de Inversión 2020

- 1. Acota. 110/21 Informe de Estados Contables de la Administración Central V Act. N° 255/23 — Informe Auditor Estados Contables de la Cuenta de Inversión 2020**

Ante la disidencia elaborada por el Auditor General Dr. Alejandro Nieva en el Memorando 17/25-AG4 y 19/25-AG4 se considera necesario señalar lo siguiente:



Auditoría General de la Nación

En principio, cabe destacar que la composición de la deuda intrasector público del año 2020 (BCRA 64%, BNA 6,2%, FGS 26,5% y resto de la deuda 3,4%) es similar a la del ejercicio anterior 2019, como puede observarse en el cuadro siguiente obtenido del Informe Deuda Pública CI 2019. Sin embargo, en dicho ejercicio, tanto los procedimientos de auditoría como la opinión estuvieron circunscriptas al FGS del ANSES como muestra, y dicha opinión fue

Favorable con Salvedades.

Total Deuda Pública	BCRA	BNA	FGS	Resto del SP	Total Deuda Intra Sector Público
USD 321.679	81.874,49	8.737,95	34.787,26	2.919,86	128.319,56
% de la deuda intra sector público	64%	7%	27%	2%	100%
% de la deuda total	25%	3%	11%	1%	40%

En el mismo sentido, es importante considerar que la Deuda Intra Sector Público representó para 2019 el 40% y en el ejercicio 2020 el 40,2% de la deuda total, representando el mismo porcentaje en ambos períodos (de acuerdo con el informe de deuda pública 2019 aprobado por CAG). No existen elementos adicionales aportados por la Gerencia que determinen que dicha relación genere un impacto de tal magnitud que amerite un cambio de opinión al conjunto de los EECC de AC culminando en una Abstención de opinión como fue elevado en su proyecto de informe. Asimismo, cabe destacar que la conclusión del informe de Deuda Pública arriba a una razonabilidad del saldo de deuda, tanto es así que la recomendación del mismo refiere a la exposición y no a la razonabilidad de la Deuda Pública.

En relación a la ponderación de la ANSES sobre el Patrimonio Neto (PN) es de destacar que en el ejercicio fiscal del año 2020 el PN de la ANSES representa el 47,62% del saldo total de la cuenta Aportes y Participaciones de Capital, similar a la del año 2019 (46%), y que la importancia de todos los bancos oficiales incluyendo el BCRA dentro del rubro Aportes y Participaciones de Capital es del 21,5%, (en 2019 la importancia fue mayor, siendo del 31,37% dentro del rubro) y del BCRA dentro del mismo rubro es del 19,4% en 2020, del 29% en 2019 y del 18% en el 2018.

Estas cifras demuestran que no existe ningún hecho nuevo, ni cambio sustancial en la composición de dicha deuda, que haya implicado algún riesgo adicional que cambie la situación de la deuda intrasector público entre 2019 y 2020 que amerite un cambio en la opinión con respecto al informe EECC Administración Central CI 2019.

Por otra parte, el Plan de Trabajo del año 2020 contempló el mismo tipo de riesgo que en años previos. Patrimonio Neto (riesgo 1 - bajo). No se definió ningún procedimiento adicional ni consulta específica a la CGN, al BCRA tal como se hiciera oportunamente para la valuación del FGS. Dejando que el solo hecho de no realizar ningún procedimiento impacte en un cambio de opinión de tal magnitud que culmine con una Abstención de opinión generalizada para el ejercicio 2020.



Auditoría General de la Nación

Para mayor entendimiento se adjunta cuadro comparativo del impacto de la deuda intrasector público a lo largo de los últimos años.

Participación de Agencias del Sector Público en el total de la Deuda Pública En millones de USD				
	2017	2018	2019	2020
Deuda Pública Total (1)	319.307,80	330.597,00	321.679,00	334.154,43
Deuda Intrasector Publico (2)	155.822,33	126.209,00	128.319,56	134.340,21
(2) (1) %	48,8%	38,2%	39,9%	40,2%

Por último, cabe destacar que la Gerencia no ha realizado ninguna observación en los ejercicios previos sobre las ponderaciones y cifras expuestas, que como se ha detallado precedentemente fueron similares a lo largo de los últimos años.

En el mismo sentido, se tiene en consideración que los Informes de ANSES y Deuda Pública emitidos por las respectivas gerencias para el ejercicio 2020 cuentan con opinión favorable con salvedades.

En función de todo expuesto previamente es que se considera que no existen fundamentos suficientes que sustenten un proyecto de informe de EECC de AC con una Abstención de Opinión.

2. Act. N° 256/23 AGN — Informe Auditor Ejecución Presupuestaria de la Cuenta de Inversión 2020

Ante las consideraciones sobre los fundamentos del voto elaboradas por el Auditor General Dr. Alejandro Nieva en el Memorando 20/25-AG4 se considera necesario señalar lo siguiente:

Se considera que la versión aprobada en CAG cumple con el criterio de ponderación considerado en los Informes Auditor sobre la Cuenta de Inversión — Ejercicio Fiscal 2017, 2018 y 2019, aprobados en su oportunidad por el Colegio de Auditores Generales y con lo dispuesto por la Disposición 74/09 de la AGN, considerando que el informe se encuentra en todo de acuerdo con la opinión vertida por la línea pero teniendo en cuenta que el proyecto de informe elevado por la Gerencia, si bien con diferencias no significativas en su ponderación, la misma no estaba en un todo de acuerdo con la definida por el CAG. La opinión adicionalmente respeta, tal como en las CI anteriores, en su ponderación la opinión vertida en el Informe elevado por la Gerencia de Deuda Pública.



Auditoría General de la Nación

Es dable recordar que la GCCI elevó proyectos de informes para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 con distinta base de ponderación, por ejemplo, para la CI 2018 no se había incorporado el impacto de la opinión del informe de deuda pública conforme la metodología aprobada por el CAG del 08/02/2023 y para la CI 2019 ha elevado un proyecto de informe sin firma del responsable.

En el mismo orden, la disposición 74/09-AGN establece que para formular el dictamen sobre la ejecución presupuestaria se deberá considerar la totalidad de los informes intermedios incluyendo el producido por la Gerencia de Control de la Deuda Pública en el SAF 355 relativo al endeudamiento.

Saludo a Usted muy atentamente.